ESTÁNDARES ESPAÑOLES DE GESTIÓN FORESTAL PARA LA CERTIFICACIÓN FSC
FSC-STD-ESP-03-2018 ES (2019-10-07)

España

Checklist para Auditorias FM/COC

Código de Auditoría (CRM)	1. Surveillance \| 2025 \| FSC/FM/COC \| GFA-FM/COC-003052--3 \| CERTAS FORESTAL S.L.

Explicación general:

- La redacción de los principios FSC aplicables a nivel mundial se muestra en negrita. Los siguientes son criterios globales que aclaran el contenido de los principios (marcados con un doble dígito en el texto, por ejemplo, 6.4). Con la ayuda de indicadores, se verifica en el contexto nacional si la empresa forestal cumple con los criterios. Estos se identifican con números de tres dígitos (por ejemplo, 6.4.1).
- En el caso de las certificaciones grupales, la declaración realizada se aplica a todos los miembros del grupo, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

Nota para auditores:

Criterios obligatorios que deben verificarse anualmente de acuerdo con FSC-STD-20-007:

- Plantaciones de más de 10,000 ha:
 - P&C V5: Criterios 1.6; 2.3; 4.4; 4.5; 7.6; 6.9; 6.10; 10.2; 10.3; 10.6; 10.7 y 10.12
 - P&C V4: Criterios 2.3; 4.2; 4.4; 6.7; 6.9; 10.6; 10.7 y 10.8.

- Todos los tipos de bosque fuera de las plantaciones que tengan más de 50,000 hectáreas, siempre que el área completa no **cumpla con los requisitos** para la clasificación como "bosque manejado con baja intensidad" (ver criterios de aprobación de SLIMF FSC-STD-01-003):
 - P&C V5: Criterios 1.4; 1.6; 2.3; 3.2; 3.4; 4.4; 4.5; 5.2; 6.4; 6.6; 6.9; 6.10; 7.6; 8.2 y 9.4.
 - P&C V4: Criterios 1.4; 1.5; 2.3; 3.2; 4.2; 4.4; 5.6; 6.2; 6.3; 8.2 y 9.4

- UMF con atributos de alto valor de conservación, a menos que toda el área corresponda a ese
 Requisitos para la clasificación como "bosque pequeño" (consulte la autorización FSC-STD-01-003 SLIMF):
 - P&C V5: Criterios 6.4; 6.6; 6.9; 6.10; 9.4 y 10.3
 - P&C V4: Criterios 6.2; 6.3; 6.9 y 9.4

Se puede comprobar si la NFSS se basa en P&C V5 o P&C V4 comparando el número de criterios del Principio 1. (PyC V4 = 6 criterios en el Principio 1; PyC V5 = 8 criterios en el Principio 1)

Mientras se esté auditando con el FSC-STD-20-007 Versión 3, los criterios marcados en amarillo todavía no son obligatorios para la NFSS según P&C V5. A partir del cambio a FSC-STD-20-007 Versión 4, son obligatorios en el caso c).

PRINCIPIO 1. CUMPLIMIENTO DE LEYES **La Organización deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y tratados internacionales ratificados en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos que sean aplicables.**					
Criterio 1.1. **La Organización deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal sea claro, documentado y no cuestionado, y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes..**					
Indicador	*Auditoria Principal (M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.		CERTAS FORESTAL está legalmente constituida mediante escritura pública. CIF B74394164 y domicilio fiscal en C/Fundición 14 bajo Gijón. Legalmente se constituye como una SL (sociedad limitada).			
1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.		La empresa tiene escrituras públicas registradas ante notario.			
Criterio 1.2. **La Organización deberá demostrar que el estatus legal de la Unidad de Gestión, incluyendo los derechos de tenencia y uso, así como sus límites, están claramente definidos.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.2.1 Los derechos de tenencia y uso para gestionar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados. **Nota**: A los únicos efectos de acreditar los derechos de tenencia, se considerarán documentos válidos aquellos que sean emitidos por un Registro Público (Registro de la Propiedad, Catastro, Jurado de Montes Vecinales en Mano Común, etc.), los documentos notariales y las sentencias judiciales firmes. Los contratos o acuerdos privados sólo se considerarán válidos para acreditar los derechos de uso.		La Entidad grupal solicita a los miembros nuevos una copia del DNI, así como una autorización para la consulta en el catastro, que acrediten la propiedad o disponibilidad de los terrenos mediante una escritura, registro o célula catastral. La entidad de grupo consulta un % de la titularidad catastral de los miembros del grupo (aproximadamente un 10%), para verificar los derechos de tenencia y uso. En el marco de la auditoría se revisa la siguiente documentación en relación a la acreditación de la titularidad de los terrenos: UGF 2029 DECLARACION JURADA firmada el 16 de octubre 2018 para las parcelas 56 y 58 del polígono 12 en Piélagos UGF 2030 DECLARACION JURADA firmada el 16 de octubre 2018 para la parcela 118 del polígono 20 en Piélagos UGF 2886 -Escrituras OA1928838 -Célula de Propiedad UGF 3484 -Escrituras AG7554608 UGF 4803 -Escrituras 1/9173634 -Recibo de la contribución UGF 5030 -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral:			

		27027C00601370000DT. Localización: Polígono 6 Parcela 1371 COTO. LOURENZA [LUGO]. Clase: Rústico. -Declaración Responsable fecha del 15 de noviembre de 2020 parcela 1316, polígono 26 -Declaración Responsable fecha del 15 de noviembre de 2020 parcela 1315, polígono 26 -Declaración Responsable fecha del 15 de noviembre de 2020 parcela 1314, polígono 26 -Declaración Responsable fecha del 15 de noviembre de 2020 parcela 1372, polígono 6 UGF 5297 -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 39052A02400023000JO. Localización: Polígono 24 Parcela 23 LASTRA. PIELAGOS [CANTABRIA]. Clase: Rústico UGF 5301 -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 39043A001000290000HG. Localización: Polígono 1 Parcela 29 EL ESPESO. MERUELO [CANTABRIA]. Clase: Rústico UGF 5422 -RECIBO DEL IBI 39091A021001600000PO UGF 5693 -Escrituras D/5277750 UGF 6250 -Declaración Jurada firmada en 2024 para las parcelas 170,175, 176 y 177 del polígono 13 en Alfoz de Lloredo. UGF 1053 -Escrituras UGF 6077 -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A025003360000ZA. Localización: Polígono 25 Parcela 336 SIERRO. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A023008170000ZX. Localización: Polígono 23 Parcela 817 PERRO. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A023006570000ZD. Localización: Polígono 23 Parcela 657 CALEYO. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A023006380000ZA. Localización: Polígono 23 Parcela 638 SIERRA. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A023004770000ZH. Localización: Polígono 23 Parcela 477 CABEZON. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico -CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA Referencia catastral: 33035A023006670000ZH. Localización: Polígono 23 Parcela 667 CERRA. LLANERA [ASTURIAS]. Clase: Rústico			

<table>
<tr><td>1.2.2
Los derechos de tenencia y uso han sido concedidos por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.
Nota: A los únicos efectos de acreditar los derechos de tenencia, se consideran entidades legalmente competentes los Registros Públicos, las Notarías y los Juzgados. Este requisito no es aplicable a los documentos acreditativos de los derechos de uso, que pueden ser aceptados, aunque sean emitidos de forma privada por personas físicas o jurídicas.</td><td></td><td>Los derechos de tenencia los concede tanto el Catastro, Notarías, Registro de la propiedad, etc.
Ver documentación revisada en 1.2.1.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.2.3
Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Gestión incluidas en el alcance del certificado y se muestran con suficiente detalle en la cartografía.
Indicador 1.2.3 EIR: En el caso de micro propiedades (UGs < 15 ha) para el cumplimiento de este indicador se consideran válidos los límites de la cartografía del catastro, siempre que se correspondan con la realidad. En caso contrario se justifican adecuadamente las diferencias.</td><td></td><td>La entidad por medio de la cartografía catastral reflejada en los planos se detalla claramente los límites de las parcelas certificadas.
También, en las visitas de campo los límites de UG están delimitados por muretes, distinta vegetación, etc.
En la revisión realizada con software ArcGIS de los shapes de las UGF del grupo, se ha observado que, en la mayoría de los casos, los límites de los montes se pueden observar mediante ortofotografía, sobre todo gracias a los cambios de unidades de vegetación.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Criterio 1.3
La Organización deberá contar con los derechos legales para operar en la Unidad de Gestión, que sean acordes con el estatus legal de La Organización y de la Unidad de gestión, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la Unidad de Gestión. la Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.</td></tr>
<tr><td>Indicador</td><td>Auditoria Principal(M0)</td><td>Auditoría de seguimiento (M1)</td><td>Auditoría de seguimiento (M2)</td><td>Auditoría de seguimiento (M3)</td><td>Auditoría de seguimiento (M4)</td></tr>
<tr><td>1.3.1
Todas las actividades emprendidas por la Organización en la Unidad de Gestión se llevan a cabo de acuerdo con la legislación vigente.
Nota: Los derechos legales y consuetudinarios y los códigos de prácticas obligatorios se encuentran incluidos en la legislación vigente.</td><td></td><td>- Documento: Política
La Entidad se compromete a cumplir con la legislación vigente

-Registro L6 Listado de legislación

-P6 Procedimiento de tramitación Ambiental.
Se revisan los siguientes permisos de corta en el marco de la auditoría:
<table>
<tr><th>UGF</th><th>PERMISO DE CORTA: fecha en el que se solicita y referencia e expte</th><th>incluidos en el PERMISO DE CORTA</th><th>VOLUMEN CORTADO</th></tr>
<tr><td>1850</td><td>15 JUNIO 2018
NºREGISTRO: 2333</td><td>1.000 M3</td><td>946 M3</td></tr>
<tr><td>2029</td><td>24 JUNIO 2018
NºREGISTRO: 3716</td><td>550 03 M3</td><td>541 m3</td></tr>
<tr><td>2030</td><td>24 OCTUBRE 2018
NºREGISTRO: 3712</td><td>1.000 M3</td><td>882 M3</td></tr>
<tr><td>2127</td><td>28/11/2018
NºREGISTRO: 1285</td><td>1.129 M3</td><td>1109 M3</td></tr>
<tr><td>2886</td><td>20/05/2020
NºEXP: 3405706
NºEXP: 3405952
NºEXP: 3405837</td><td>481 TN</td><td>487,2 TN</td></tr>
<tr><td>3484</td><td>09 JUNIO 2021
NºEXP.:2021/046537
11 MAYO 2021
NºEXP.:2021/040052</td><td>815 TN</td><td>833,2 TN</td></tr>
</table></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

		4191	27/09/2022 NºEXPT: RIBADESELLA-004496-2022 NºEXPT: RIBADESELLA-004498-2022 31/05/2023 NºEXPT: RIBADESELLA-003259-2023	281 TN	120,9 tn			
		4195	29/07/2022 NºREGISTRO: ENT20220632898 NºREGISTRO: ENT20220632924 NºREGISTRO: ENT20220632957 01/08/2022 NºREGISTRO: ENT20220638390	1.049 M3	1.294,36 M3			
		4440	25/01/2023 NºEXPT: CARREÑO-006117-2022	1.000 M3	937,4 M3			
		4472	06/03/2023 NºEXPT: GIJON-006502-2022 01/12/2022 NºEXPT: GIJON-006500-2022 16/01/2023 NºEXPT: GIJON-006144-2022	1120 M3	1070,89 M3			
		4513	14/12/2022 NºEXPT: VILLAVICIOSA-007017-2022	180 M3	203,1 M3			
		4803	25/02/2023 NºEXPT: GOZON-001050-2023	285 TN	341,5 TN			
		4881	22/09/2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004677-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004680-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004679-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004678-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004683-2022	236 M3	210,92 M3			
		4941	31/07/2023 NºEXPT: VILLAVICIOSA-004127-2024 10/03/2024 NºEXPT: VILLAVICIOSA-001385-2024 NºEXPT: VILLAVICIOSA-001386-2024	2.280 TN	1.898,6 TN			
		4948	23/06/2023 NºREGISTRO: G88202301198441E	467 M3	486 M3			
		5002	03/10/2023 NºREGISTRO: 2023GCELCE292549 14/10/2023 NºREGISTRO: 2023GCELCE075937	1.271 M3	1.060,5 M3			
		5030	23 Enero 2023 NºEXP.:2023/004394 NºEXP.:2023/062272	684 TN	429,28 TN			

		5233	05/04/2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001834-2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001833-2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001832-2024	1.050 M3	956,64 TN			
		5272	16/04/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE111984	217 M3	169,4			
		5273	NOTIFICACION DE CORTA 05/05/2023 NºREGISTRO: G88202300813039E 01/02/2023 NºREGISTRO: G0120300002966E NºREGISTRO: 2023020D000310846 17/11/2023 NºREGISTRO: G88202301874788E 18/03/2022 Nº EXP: 202202000000083355 08/05/2024 NºREGISTRO: G88202401220342E NOTIFICACION DE CORTA 10/01/2024 NºREGISTRO: G88202400032798E 12/04/2023 Nº EXP: 202302000000586790	4.058,57 M3	3694,02 M3			
		5287	17/04/2023 NºREGISTRO: 2024GCELCE113979	465 M3	414 M3			
		5297	22/05/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE156031	1075,27 M3	832,5 M3			
		5301	05/07/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE220153	403,23 m3	290,5 m3			
		5308	07/05/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE137517	290 m3	199,8 M3			
		5319	16/04/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE111805	1.250 M3	318,0 M3			
		5325	17/04/2024 NºEXPT: 202402000000668870 15/04/2024 NºEXPT: 202402000000617252	2.324,9 M3	2.464,3 M3			
		5360	16/05/2024 NºREGISTRO: REGAGE24E00035810081 29/06/2023 NºREGISTRO: REGAGE24E00042742037 25/04/2023 NºREGISTRO: REGAGE24E00026311266	1252 M3	1209 M3			
		5416	02/12/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE397528	200 M3	133,2 M3			
		5420	08/03/2023 NºEXP: 202302000000496649	2481,6 M3	2149,6 M3			

		<table><tr><td>5422</td><td>20/06/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE198105</td><td>492,8 M3</td><td>358,6 M3</td></tr><tr><td>5442</td><td>23/10/2024 NºEXPT: CARREÑO- 003109-2024</td><td>750 M3</td><td>767,27 M3</td></tr><tr><td>5444</td><td>01/07/2024 NºEXPT: SIERO-003194- 2024</td><td>900 TN</td><td>926,04 TN</td></tr><tr><td>5447</td><td>04/06/2024 NºREGISTRO: G88202401452556E</td><td>1.050 M3</td><td>1216,2 M3</td></tr><tr><td>5693</td><td>22/010/2024 NºEXPT: PROAZA-004655- 2024</td><td>700 TN</td><td>701,72 TN</td></tr><tr><td>5829</td><td>25/09/2024 NºEXPE: 202402000001864082</td><td>429,8 M3</td><td>451,5 M3</td></tr><tr><td>6250</td><td>06/03/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE067741</td><td>2.000 M3</td><td>-</td></tr><tr><td>6253</td><td>11/07/2025 NºEXPT: GOZON-003306- 2025</td><td>130 TN</td><td>111,12 TN</td></tr><tr><td>6077</td><td>Fecha 24/03/2025 NºREGISTRO: 20250329874 24/03/2025 NºREGISTRO:20250330104 Fecha 24/03/2025 NºREGISTRO: 20250330178 24/03/2025 NºREGISTRO:20250330270 Fecha 24/03/2025 NºREGISTRO: 20250330422 24/03/2025 NºREGISTRO:20250330481 Fecha 24/03/2025 NºREGISTRO: 20250330774 24/03/2025 NºREGISTRO:20250330980 20/03/2025 NºREGISTRO:20250317786 24/03/2025 NºREGISTRO:20250331195 24/03/2025 NºREGISTRO:20250331105</td><td>3481TN</td><td>-</td></tr></table> Se verifica que se revisan y notifican las desviaciones de acuerdo al procedimiento de cadena de custodia.				
1.3.2 Se realiza en el momento oportuno el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables a la gestión de los montes.		El propietario es el encargado de pagar todos los cargos establecidos a la Administración competente. No se pueden realizar los aprovechamientos sin el pago de las tasas correspondientes, por lo que el riesgo de incumplimiento es mínimo o inexistente.				

1.3.3 Las actividades cubiertas por el Plan de Gestión están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables.		Tanto la Entidad con su política como los miembros firmando la solicitud de adhesión se comprometen a cumplir las leyes. Los proyectos de ordenación se aprueban por la Administración forestal por lo que se verifica que las actuaciones contenidas en los mismos cumplen con la normativa aplicable. Por otro lado, los Instrumentos de gestión forestal incluyen una serie de actividades (aprovechamientos y tratamientos selvícolas) que son sometidas a autorización y, consecuentemente, control por parte de la Administración forestal. En la auditoria se han verificado las siguientes solicitudes: UGF 1850 -Solicitud firmada 7 de junio 2018 UGF 2030 -Solicitud firmada 29 de octubre 2018 UGF 2127 -Solicitud firmada 24 de enero 2019 UGF 4945 -Solicitud firmada 27 de julio 2022 UGF 4941 -Solicitud firmada 10 de abril 2024 UGF 5517 -Solicitud firmada 10 de julio 2024 UGF 6250 -Solicitud firmada 19 de junio 2025			
Indicador 1 PFNM (criterio 1.3) La gestión y aprovechamiento de los PFNMs cumple con todas las leyes aplicables así como los posibles derechos consuetudinarios existentes.					
Indicador 2 PFNM (criterio 1.3) Cualquier permiso o licencia necesaria para la gestión o recolección del PFNM se mantiene actualizado.					
Criterio 1.4 **la Organización deberá desarrollar y aplicar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Gestión frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.4.1 Se colabora con las entidades reguladoras en la protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras, con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar dichas actividades no autorizadas o ilegales. (ver Anexo H)		La sistemática se define en el P-9 Procedimiento de Resolución de Conflictos En el punto 2.2 desarrollo del procedimiento nos dice: 1. ¿Quiénes pueden iniciar este procedimiento? a. El propietario/gestor debe de informar de la aparición de cualquier conflicto, desde los relativos a la tenencia o uso de los terrenos, a los generados por las decisiones tomadas por la Entidad de Grupo o cualquier otro conflicto o queja.			

		b. Cualquier grupo de interés como: i. Grupos ecologistas y de defensa socio-ambiental. ii. Las Administraciones públicas. iii. Asociaciones de vecinos, sindicatos, cazadores, pescadores, agricultores, ganaderos, empresas de la zona, así como cualquier grupo de interés económico y social. iv. Universidades, Fundaciones y cualquier Grupo de Investigación. v. Trabajadores involucrados en la actividades de la UG. Asimismo, existe un R-3 Registro de Quejas y reclamaciones, R4 Conflictos de actividades de gestión y R8 quejas de los trabajadores. No se han detectado en auditoría incumplimientos legales por parte de la EG o alguno de sus miembros			
1.4.2 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se aplican medidas para abordarlas.		No se ha dado el caso. No se han detectado en auditoría incumplimientos legales por parte de la EG o alguno de sus miembros			
Criterio 1.5 **La Organización deberá cumplir todas las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorias, relacionadas con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Gestión y/o hasta el primer punto de venta.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.		El propietario se compromete cuando se adhiere al grupo a cumplir toda la legalidad. En el marco de la auditoría se han revisado las solicitudes de admisión de los miembros del grupo auditados. Todos los solicitantes deberán de cumplimentar adecuadamente la D-1 SOLICITUD DE ADHESIÓN. En este documento el solicitante declara: ○ Estar en posesión de la documentación legal acreditativa de la propiedad o del derecho legítimo sobre su gestión y poseer la documentación que lo acredita y estar dispuesto a mostrarla si fuera necesario. ○ Que no existen conflictos en relación al uso del terreno forestal que pongan en riesgo la gestión forestal, y se compromete a informar si aparecieran conflictos de este tipo. ○ Cumplir con la legislación vigente en materia forestal y tener en regla todos los permisos necesarios para ello. ○ Y que todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables son pagados. Todas las UGF auditadas tienen D-1 SOLICITUD DE ADHESIÓN firmada por el propietario. Se han revisado en auditoría las siguientes solicitudes de adhesión: UGF 1850 -Solicitud firmada 7 de junio 2018 UGF 2030 -Solicitud firmada 29 de octubre 2018			

		UGF 2127 -Solicitud firmada 24 de enero 2019 UGF 4945 -Solicitud firmada 27 de julio 2022 UGF 4941 -Solicitud firmada 10 de abril 2024 UGF 5517 -Solicitud firmada 10 de julio 2024 UGF 6250 -Solicitud firmada 19 de junio 2025			
1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en los Apéndices del convenio CITES.		No aplica. No hay especies CITES en los montes auditados.			
Indicador 3 PFNM (criterio 1.5) Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de PFNM hasta el primer punto de venta.					
Criterio 1.6 **La Organización deberá identificar, prevenir y solucionar los conflictos sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario que puedan ser resueltos oportunamente de forma extrajudicial, involucrando a los actores afectados.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.6.1 Se desarrolla un procedimiento de resolución de conflictos, involucrando a los actores afectados, que se pone a disposición pública de forma gratuita. El proceso de resolución de conflictos, que se desarrolla en función de este procedimiento, cuenta con la participación pública. **Indicador 1.6.1 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, micropropiedades (UGs < 15 ha) o pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), la involucración de los actores afectados por la gestión se lleva a cabo en función del EIR de la gestión. (ver Anexo H)		P-9 Procedimiento de Resolución de Conflictos está en la Web de Certas para su consulta. Se puede verificar en el enlace siguiente: https://www.certasforestal.es/certificacion-fsc/			
1.6.2 la Organización se compromete a informar a la entidad de certificación, en cualquier momento, de la aparición de conflictos sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario. (ver Anexo H)		La sistemática se define en el P-1 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ADHESION Apartado 2. Desarrollo, punto 2. En el procedimiento de adhesión se indica que “A. Todos los solicitantes deberán de cumplimentar adecuadamente la D-1 SOLICITUD DE ADHESIÓN. En este documento el solicitante declara: o Que no existen conflictos en relación al uso del terreno forestal que pongan en riesgo la gestión forestal, y se compromete a informar si aparecieran conflictos de este tipo.”			

1.6.3 Los conflictos por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de conflictos. (ver Anexo H)		La sistemática se define en el P-9 Procedimiento de Resolución de Conflictos. En el marco de la auditoría no se han detectado este tipo de conflictos. Se indica en el referido procedimiento:" • Se intentará siempre y en primer lugar resolver los conflictos mediante la discusión y la negociación."			
1.6.4 Se mantienen registros actualizados de todos los conflictos relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo: a. Los pasos dados para solucionar los conflictos. b. Los resultados de todos los procesos de resolución de conflictos. c. Los conflictos sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltos y cómo serán resueltos. (ver Anexo H)		Se cuenta con los siguientes registros: -R3-Registro y Reclamaciones -L-4 Listado de Quejas y Reclamaciones. No se han detectado conflictos en el marco de la auditoría y las partes interesadas entrevistadas han manifestado no ser conocedoras de ninguno.			
1.6.5 Cesan las operaciones en áreas donde existen conflictos relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, siempre que dichos conflictos sean: a. De magnitud sustancial, o b. De duración sustancial, o c. Que involucran a un número significativo de intereses. **Nota:** No es preciso que cesen las operaciones en los casos en los que éstas no sean la causa del conflicto detectado.		La sistemática se define en el P-9 Procedimiento de Resolución de Conflictos. En el apartado 2.2, sección e) del P – 9 Procedimiento de resolución de conflictos se indica que: "e. Durante la resolución de los conflictos se cesará las operaciones si éstas son aplicables a leyes o derecho consuetudinario en función de la magnitud, duración o si involucran a un número significativo de intereses." No se han detectado casos en el marco de la auditoría.			
Criterio 1.7 **La Organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si existe. En caso de no existir, la Organización deberá aplicar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala y a la intensidad de las actividades de gestión y al riesgo de corrupción.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase. (ver Anexo H)		En el documento de Política se incluye no ofrecer sobornos ni ofrecerlos. En la Política se incluye lo siguiente: "3. Que, como empresa, se compromete con los valores FSC, tal y como se definen en el documento (política) FSC-POL-004 V2.0, declarando no estar directa ni indirectamente involucrados en las siguientes actividades: g. Se compromete a no aceptar ni ofrecer sobornos de ninguna clase." No se han detectado casos de corrupción en el marco de la auditoría.			
1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.		La política excede los requerimientos de la legislación vigente, al ajustarse a los requerimientos FSC que son más ambiciosos en materia de conservación contacto con comunidades locales, etc. que la normativa forestal.			
1.7.3 La política está a disposición pública de manera gratuita.		Está a disposición pública en la Web de Certas en el siguiente enlace: https://www.certasforestal.es/wp-content/uploads/2024/04/POLITICA-FSC.pdf			
1.7.4 No hay evidencias de casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.		No se tiene evidencias (verificado con partes interesadas)			

1.7.5 Se aplican medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.		En caso de tener evidencias de corrupción se procederá a la expulsión del grupo -M1 Manual de Grupo, punto 2.8 Abandono, expulsión y readmisión del grupo Punto de expulsión Cualquier Miembro del Grupo podrá ser expulsado si se da alguno de los siguientes supuestos: o No cumple con los requisitos del Grupo y no consigue enmendar las correcciones propuestas en los plazos acordados, poniendo en riesgo la integridad del Grupo. o No permite el acceso a la/s propiedad/es a la Entidad de Grupo, a la Entidad de Certificación o representantes de FSC. o No pague la cuota de adhesión al Grupo y/o las cuotas de mantenimiento. o No cumple con lo planificado en el Instrumento de Gestión de su Unidad de Gestión Forestal. o En caso de corrupción. -P2 Procedimiento de Expulsión y Abandono en el punto 4 Expulsión. Cualquier Miembro del Grupo podrá ser expulsado si concurre alguno de los siguientes supuestos: o Por evidencias de corrupción y sobornos No se han detectado casos de corrupción en el marco de la auditoría ni por parte de la EG.			
Criterio 1.8 **la Organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios y Criterios del FSC en la Unidad de Gestión y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública de forma gratuita.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla (un propietario y/o gestor), que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de gestión forestal acordes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares en todas las UGs sobre las que el propietario y/o gestor tiene alguna responsabilidad.		Existe un documento (Política) donde la Entidad se compromete con todo los expuesto en el indicador. En la Política se indica lo siguiente: 21. Que la empresa que representa se compromete formalmente a cumplir los estándares españoles del FSC a corto, medio y largo plazo.”			
1.8.2 La política está a disposición pública de manera gratuita.		Está a disposición pública en la Web de Certas en el siguiente enlace: https://www.certasforestal.es/wp-content/uploads/2024/04/POLITICA-FSC.pdf			
Principio 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CONDICIONES DE EMPLEO **la Organización deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores.**					
Criterio 2.1 **la Organización deberá respaldar los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

2.1.1 Las prácticas y condiciones de empleo de los trabajadores demuestran conformidad o respaldan los principios y derechos de trabajo abordados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT, según se definen en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998). (ver Anexo H)		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría.				
2.1.2 Los trabajadores tienen derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la Organización sindical en cuestión. (ver Anexo H)		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría. Verificado en las entrevistas realizadas a los trabajadores.				
2.1.3 Se firman y ponen en práctica los posibles acuerdos existentes como resultado de la negociación colectiva con organizaciones formales e informales de trabajadores y/o convenios individuales. (ver Anexo H)		Se cumple el convenio forestal según las entrevistas realizadas a los trabajadores.				
Criterio 2.2 **La Organización deberá promover la igualdad de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de gestión.**						
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*	
2.2.1 Se aplican sistemas como la negociación y los Planes de Igualdad, que promueven la igualdad de género y que previenen la discriminación laboral entre hombres y mujeres en materias como, por ejemplo: las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de gestión. **Indicador 2.2.1 EIR:** En micropropiedades (UGs < 15 ha) y en pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), se considera suficiente con la falta de evidencias de discriminación laboral de género. (ver Anexo H)		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan en la auditoría evidencias de discriminación laboral de género.				
2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se facilita y promueve la participación activa de las mujeres en todos los niveles laborales. (ver Anexo H)		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría.				
2.2.3 Todos los trabajos, independientemente del sexo de quien los desarrolla de forma mayoritaria, deben incluirse en los programas de formación y capacitación, así como en los de salud y seguridad. En esta última materia, debe tenerse en cuenta la perspectiva de género en la planificación de la prevención y en las evaluaciones de riesgos. (ver Anexo H)		No se tiene constancias ni quejas de discriminaciones de género. No se detectan incumplimientos en la auditoría.				
2.2.4 Se abonará por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que		Los trabajadores tienen todos los mecanismos legales para denunciar en caso de que ocurra estos hechos. No se detectan incumplimientos en la auditoría.				

Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador

pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo, ya sean hombres o mujeres.					
2.2.5 Se paga a las mujeres, a los hombres, así como a cualquier persona independientemente de su orientación sexual, raza o religión, utilizando métodos de pago acordados mutuamente para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
2.2.6 La baja por maternidad tiene como mínimo una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas después del parto (Art.8.3 RD295/2009). Se reconocen los derechos de las trabajadoras a la realización de los controles prenatales, así como otros derechos reconocidos por la ley a los que pueden acogerse ambos progenitores (reducción de jornada, lactancia, conciliación de la vida laboral y familiar, excedencia…).		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.		Está recogido por ley, no se tiene constancia de que no se cumpla esta indicador. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos. Se aplican los principios de igualdad y de presencia equilibrada de ambos sexos. (ver Anexo H)		No se tiene constancias ni quejas de discriminaciones de género. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces, que son conocidos por los trabajadores, para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y de discriminación por sexo, estado civil, maternidad/paternidad o la orientación sexual. (ver Anexo H)		Los trabajadores tienen todos los mecanismos legales para denunciar en caso de que ocurra estos hechos. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
Criterio 2.3 **La Organización deberá aplicar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
2.3.1 Se desarrollan y se aplican prácticas de salud y seguridad que cumplen o superan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (ver Anexo H)		Se verifica la siguiente documentación de la empresa: MADERAS GARCIA HERMANOS SL: Factura nºIFCV2507-02702 con fecha de 31-07-25 de la empresa VITALY de prevención de riesgos laborales CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL con fecha 20-08-2025 donde se indica que dicha empresa está al corriente de la seguridad social			
2.3.2 Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.		Las empresas tienen la obligación por ley de entregarlas No se tienen quejas de no haber recibido los EPIS. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.		Las empresas tienen la obligación por ley de entregarlas No se tiene quejas con la no entrega de EPIS (entrevistas a trabajadores).			

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes. (ver Anexo H)		No ha habido accidentes en las UGFs del grupo desde el inicio de la certificación.			
2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la mejor información estadística disponible. (ver Anexo H)		No hubo accidentes laborales			
2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes recurrentes. (ver Anexo H)		No hubo accidentes laborales			
2.3.7 Todos los trabajadores reciben información y formación específica actualizada en materia de Seguridad y Salud. (ver Anexo H)		Se pidieron a las empresas documento de haberlas realizado. Evidencia empresa MADERAS CANDAS con el CERTIFICADO de tener contratado con la empresa ASPY la Prevención de Riegos Laborales con fecha 05-08-2025 HERMANOS GARCIA GAYOL CB con la factura nº2212025.017559 con fecha del 18-07-2025			
Indicador 4 PFNM (criterio 2.3) Se exige el uso del equipo de protección personal adecuado para las tareas de gestión y recolección de PFNMs					
Indicador 5 (PFNMs) (criterio 2.3) Las prácticas de seguridad y salud contemplan los trabajos específicos para la gestión y recolección de PFNMs.					
Criterio 2.4 **la Organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales. Cuando no exista ninguno de éstos, la Organización deberá, involucrando a los trabajadores, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
2.4.1 Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores son, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables o en su caso lo dispuesto en el salario mínimo profesional. **Nota:** Consultar salario mínimo profesional en: http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_2.htm		Se verifica la siguiente documentación de la empresa: MADERAS GARCIA HERMANOS: CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL con fecha 20-08-2025 Y la empresa MADERAS CANDAS: CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL con fecha 20-08-2025 Donde se indica que dicha empresa está al corriente de la seguridad social			

2.4.2 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.		No se tiene constancia ni quejas de lo contrario. No se detectan incumplimientos en la auditoría.			
Criterio 2.5 **La Organización deberá demostrar que los trabajadores cuentan con formación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de aplicar de forma segura y efectiva el Plan de Gestión y todas las actividades de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
2.5.1 Los trabajadores reciben formación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la aplicación del Plan de Gestión y de todas las actividades de gestión. (ver Anexo H)		Se verifica el PLAN DE FORMACIÓN 2024-2025 y las evidencias de formación en materia de las empresas homologadas (8 de las 12) Se verifica el material de formación empleado (FORMACIÓN DE TRABAJADORES EN CERTIFICACIÓN FORESTAL 2024-2025). Por ejemplo, en relación al cuidado de los cauces fluviales en el aprovechamiento forestal, se incide en que se debe de respetar lo siguiente: 1. No se debe dejar restos de corta sobre cauces fluviales (regueros, arroyos o ríos) 2. No se debe dejar restos de corta a menos de 5 metros de cauces fluviales (regueros, arroyos o ríos) 3. Se tiene que respetar la vegetacion de ribera 4. No se puede hacer repoblaciones a menos de 5 metros de los cauces fluviales 5. No atravesar el cauce con maquinaria pesada salvo en puntos de acceso previstos (restaurar estos una vez finalicen los trabajos) 6. No almacenar productos ni bidones en el margen 7. No realizar el mantenimiento ni la limpieza de la maquinaria en la orilla.			
2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la formación de todos los trabajadores. (ver Anexo H)		Las empresas tienen un registro de la formación de los trabajadores Se revisa la de Maderas Iglesias S.L. con fecha del 19 de agosto 2025.			
Indicador 6 PFNMs (criterio 2.5) Los trabajadores reciben formación laboral específica para la gestión y aprovechamiento de los PFNMs.					
Criterio 2.6 **La Organización, involucrando a los trabajadores, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas a los trabajadores por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades o lesiones laborales, ocurridas mientras éstos estén trabajando para la Organización.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de conflictos involucrando adecuadamente a los trabajadores. (ver Anexo H)		El grupo tiene un documento P-9 Procedimiento de Resolución de conflictos. En este procedimiento se describen los mecanismos previstos para la resolución de conflictos potenciales derivados de la tenencia o uso de los terrenos, de cualquier incidencia que se genere, de quejas o reclamaciones tanto de los miembros del grupo como procedentes de cualquier otro colectivo o grupo de interés o cualquier conflicto que se genere y no pueda ser resuelto de la forma prevista en el resto de los procedimientos. Asimismo, existe un registro: -R-8 REGISTRO DE QUEJAS DE LOS TRABAJADORES No se han detectado conflictos en auditoría ni están registrados.			

2.6.2 Se identifican y se responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de conflictos. (ver Anexo H)		-P-9 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS -R-8 REGISTRO DE QUEJAS DE LOS TRABAJADORES Ver 2.6.1 No se detectan conflictos en la auditoría.			
2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo: a. Los pasos dados para solucionar las quejas. b. Los resultados de todos los procesos de resolución de conflictos, incluyendo las compensaciones acordadas. c. Los conflictos sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas. (ver Anexo H)		R-8 REGISTRO DE QUEJAS DE LOS TRABAJADORES Ver 2.6.1 No se detectan conflictos ni quejas en la auditoría.			
2.6.4 Los trabajadores reciben la compensación acordada por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo. **Nota:** La compensación por enfermedades y lesiones está regulada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Real Decreto 625/2014).		Está regulado por ley nacional. No se tiene constancia de no cumplir este indicador Ver 2.6.1			

PRINCIPIO 3 DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
La Organización deberá identificar y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas, en relación con la propiedad, uso y gestión de la tierra, territorios y recursos, que resulten afectados por las actividades de gestión.

NO APLICABLE EN ESPAÑA: En el Estado español no existen pueblos indígenas, tal y como los define FSC (Ver Glosario).

En el Principio 4 se abordan cuestiones relacionadas con las comunidades locales y en los Principios 4, 8 y 9 hay indicadores relacionados con la protección de los sitios históricos y culturales.

.

Principio* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES
La Organización deberá contribuir al mantenimiento o mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales.

Criterio 4.1
La Organización deberá identificar a las comunidades locales que existan dentro de la Unidad de Gestión o que estén afectadas por las actividades de gestión. A continuación, la Organización deberá identificar, involucrando a estas comunidades locales, sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Gestión.

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.1.1 Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Gestión y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de gestión. (ver Anexo H)		En los planos se identifican las comunidades que pueden verse afectadas por las actividades de gestión. UGF COMUNIDAD LOCAL 1850 Valdáliga 2029 Piélagos 2030 Alfoz de Lloredo 2127 Loiu 2886 Cervo 3484 Foz 4191 Ribadesella 4195 Cangas del Narcea 4440 Carreño 4472 Gijón 4513 Villaviciosa 4803 Gozón 4881 Cangas del Narcea			

		4941 Villaviciosa 4948 Amorebieta 5002 Comillas 5030 Lourenzá 5233 Corvera 5272 Puente Viesgo 5273 Arrieta 5287 Ruesga 5297 Piélagos 5301 Meruelo 5308 Ribamontan al Monte 5319 Reocin/ Puente Viesgo 5325 Gamiz-Fika/Morga/Larrabetzu 5360 Villaviciosa 5416 Voto 5420 Zamudio 5422 Valdáliga 5442 Carreño 5444 Siero 5447 Ibarranguelua 5693 Proaza 5829 Erandio 6250 Alfoz de Lloredo 6253 Gozón 6077 Llanera 1053 Cangas del Narcea 6072 Burgos Además, en la Base de Datos se incluirán las comunidades afectadas si fuese necesario El instrumento de gestión está a disposición pública para su consulta P-12 Procedimiento de Consultas Los Planes de gestión están a disposición pública a través de la web de Certas donde se indica que: “Resumen de los Planes de Gestión: Los resúmenes públicos de los Planes de Gestión están a disposición pública para cualquier persona que los solicite a través del siguiente correo contacto@certasforestal.es para consultar.” Se entiende que las comunidades locales afectadas son las referidas a los municipios donde se enclavan los montes.			
4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se cartografían involucrando de forma adecuada a las comunidades locales identificadas en el punto 4.1.1: a. Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia y las obligaciones que les aplican. b. Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema y las obligaciones que les aplican. c. Otros derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican. d. La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones. e. Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros.		En Plan de Gestión está a disposición pública para su consulta donde se identifica y se cartografía servidumbre y las ocupaciones si existieran (ver 4.1.1).			

f. El resumen de los medios por los cuales la Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa. g. Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de gestión. Indicador 4.1.2 EIR: Este indicador no es de aplicación en micropropiedades (UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha). (ver Anexo H)					
Criterio 4.2 **La Organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales para conservar el control sobre las actividades de gestión en el interior de la Unidad de Gestión o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.2.1 Se informa a las comunidades locales de manera adecuada, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de gestión en la medida necesaria para proteger sus derechos. (ver Anexo H)		Está a disposición pública en la página web https://www.certasforestal.es/certificacion-fsc/ dicha información, así como en la solicitud de adhesión. También se aplicaría el P-9 Procedimiento de resolución de conflictos En este procedimiento se describen los mecanismos previstos para la resolución de conflictos potenciales derivados de la tenencia o uso de los terrenos, de cualquier incidencia que se genere, de quejas o reclamaciones tanto de los miembros del grupo como procedentes de cualquier otro colectivo o grupo de interés o cualquier conflicto que se genere y no pueda ser resuelto de la forma prevista en el resto de los procedimientos. Sistemática del P12-Procedimiento de Consultas En este procedimiento se describen los pasos a seguir para promover la participación de las comunidades locales, mediante su consulta, en el proceso de planificación de la gestión forestal, así como en el seguimiento de su aplicación.			
4.2.2 Si la comunidad local tiene derechos legales o consuetudinarios sobre la UG, la Organización demuestra que éstos son mantenidos y respetados. (ver Anexo H)		Se analizan todas las UGFs las servidumbres y ocupaciones, así como los derechos de las comunidades locales dentro del apartado Estado Legal. No se han detectado derechos legales o consuetudinarios en las UGFs auditadas.			
4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de gestión se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de manera adecuada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de conflictos, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.		Se aplicaría el P-9 Procedimiento de resolución de Conflictos. No se han detectado derechos legales o consuetudinarios en las UGFs auditadas.			

4.2.4 Las comunidades locales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de gestión que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que se realiza: a. Asegurando que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso. b. Informando a las comunidades locales acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar. c. Informando a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de gestión propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos. d. Informando a las comunidades locales acerca de las actividades de gestión forestal actuales y planificadas para el futuro. (ver Anexo H)		Los propietarios firman la solicitud de adhesión donde se les informa de sus derechos y obligaciones. También se les entrega un Plan Técnico donde se les indica las actividades de gestión así como una estimación económica de sus recursos. No se han detectado derechos legales o consuetudinarios en las UGFs auditadas.			
Criterio 4.3 **La Organización deberá ofrecer oportunidades razonables de empleo, formación y otros servicios a las comunidades locales, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala e intensidad de sus actividades de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables en materia de empleo a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales. (ver Anexo H) **Nota**: Se considera "razonable" la oferta laboral que no contravenga la libre competencia y el derecho de todos los ciudadanos de la Unión Europea al trabajo, pero que priorice a la demanda local de empleo y prestación de servicios, basándose en un esfuerzo de comunicación a los agentes locales que facilite que éstos accedan al empleo.		Los propietarios/gestores proporcionan trabajo a empresas locales. Se revisa el listado de empresas, comprobándose que son todas empresas locales (con la excepción de ENCE, que tiene implantación nacional, pero da trabajo a mucha población local): LISTADO DE MADERISTAS • ALVAREZ FORESTAL • IGLESIAS • ENCE • MADERAS FAUSTINO ALVAREZ • GREGORIO CANDAS • FORESTAL VALENTIN MARTINEZ S.L. • MADERAS GARCIA HERMANOS • HOSINTRA • EDELMIRO LOPEZ • HERMANOS GARCIA GAYOL • ESCAL (ALADINO) • JOSE SAIZ			
4.3.2 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables en materia de formación y otros servicios a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales. **Indicador 4.3.2 EIR**: Este indicador no es de aplicación en el caso de UGs de baja intensidad de gestión, micropropiedades (UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha). (ver Anexo H) **Nota**: Se entiende por "razonable" aquella oferta que es técnica y económicamente asumible por la Organización (o grupo) y es necesaria o pertinente para mejorar la gestión forestal o se basa en un análisis de necesidades o intereses de la comunidad local.		Los propietarios/gestores proporcionan trabajo a empresas locales. Ver el listado de empresas indicador 4.3.1)			

Criterio 4.4 **La Organización deberá llevar a cabo actividades adicionales, involucrando a las comunidades locales, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala, intensidad e impacto socioeconómico de sus actividades de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.4.1 En el Plan de Gestión se analiza, involucrando a las comunidades locales, el estado social de la zona y se evalúan las posibles repercusiones de la gestión forestal en éstas y las oportunidades para el desarrollo social y económico local. **Indicador 4.4.1 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, micropropiedades (UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), no es necesaria la involucración de las comunidades locales y puede evaluarse haciendo referencia exclusivamente a estudios existentes a una escala apropiada. (ver Anexo H)		Tanto en los Planes Técnicos como en los Proyectos de Ordenación se hace un estudio económico y social de la zona. Estos documentos están a disposición pública en la WEB de CERTAS https://www.certasforestal.es/ También existe un listado de grupos de interés. Ver también la sistemática del P12-Procedimiento de Consultas			
4.4.2 la Organización incorpora a la planificación y ejecución de la gestión los resultados del análisis social que se refiere el indicador anterior. **Indicador 4.4.2 EIR:** Este indicador no es de aplicación en el caso de UGs de baja intensidad de gestión, micropropiedades (UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha). (ver Anexo H))		Está previsto incorporar en los Planes Técnicos los resultados del análisis de las propuestas de las comunidades locales en caso de que existan. No se han detectado derechos legales o consuetudinarios en las UGFs auditadas.			
4.4.3 Se desarrollan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de gestión. **Indicador 4.4.3 EIR:** Este indicador no es de aplicación en micropropiedades (UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha). (ver Anexo H) **Nota**: El respaldo a proyectos o estrategias de desarrollo socioeconómico que puedan estar desarrollando entidades públicas o privadas puede realizarse de varias maneras, incluyendo: cesión de espacios, respaldo técnico, muestra de buenas prácticas, colaboración con las entidades promotoras en análisis, identificación o evaluación de resultados, cesión de datos para su análisis, etc.		No se han detectado proyectos o actividades a los que pueda contribuir la EG en el marco de su actividad (verificado en las consultas realizadas).			
Criterio 4.5 **La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico que provoquen sus actividades de gestión a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de dichas actividades y a sus impactos negativos.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.5.1 Se aplican medidas, involucrando de forma adecuada a las comunidades locales, para identificar y evitar los posibles impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de gestión. **Indicador 4.5.1 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, micropropiedades (UGs < 15 ha) y en pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), no es necesaria la involucración de las comunidades locales.		El Manual de Buenas Prácticas está a disponibilidad pública para las comunidades locales en la página Web de Certas (“El Manual de Buenas Prácticas está a disposición pública para cualquier persona que los solicite a través del siguiente correo contacto@certasforestal. es para consultar”			

(ver Anexo H)		También existe un Procedimiento de resolución de conflictos para resolver cualquier problema de las actividades de gestión. No se han detectado impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de gestión en las UGFs auditadas.			
4.5.2 Se aplican medidas, involucrando de forma adecuada a las comunidades locales, para corregir y/o compensar los posibles impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de gestión. (ver Anexo H)		Existe un Procedimiento de resolución de conflictos P-9 para resolver cualquier problema de las actividades de gestión. Sistemática del P12-Procedimiento de Consultas No ha sido necesario aplicar el procedimiento de compensación a comunidades locales porque no se han producido impactos negativos a corregir.			
Criterio 4.6 **La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades locales e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por sus actividades de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.6.1 Existe un procedimiento de resolución de conflictos, que se pone a disposición pública de las comunidades locales. En la elaboración de este procedimiento se involucra a las comunidades locales de manera adecuada. (ver Anexo H)		La Entidad dispone del Procedimiento P-9, está disponible a disposición pública en la Web de Certas.			
4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de gestión son atendidas en el momento oportuno, y se resuelven según lo establecido en el procedimiento de resolución de conflictos. (ver Anexo H)		Existe el documento D7 para quejas y reclamaciones disponible en la Web de Certas http://www.certas.es/wp-content/uploads/2024/03/D7-QUEJAS-Y-RECLAMACIONES.pdf No se han producido quejas de acuerdo a los registros consultados y a las partes interesadas.			
4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todos los conflictos relacionados con los impactos de las actividades de gestión, incluyendo: a. Los pasos dados para solucionarlos. b. Los resultados de todos los procesos de resolución de conflictos incluyendo una compensación justa para comunidades locales y particulares. c. Los conflictos sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltos y cómo serán resueltos. (ver Anexo H)		La Entidad crea el documento R-4 Conflictos de Actividades de Gestión. No se han detectado conflictos hasta el momento.			
4.6.4 Cesan, hasta que los conflictos sean resueltos, las operaciones en áreas donde estos sean: a. De magnitud sustancial, o b. De duración sustancial, o c. Que involucren a un número significativo de intereses. (ver Anexo H)		En el apartado 2.2, sección e) del P – 9 Procedimiento de resolución de conflictos se indica que: “e. Durante la resolución de los conflictos se cesará las operaciones si éstas son aplicables a leyes o derecho consuetudinario en función de la magnitud,			

Nota: No es preciso cesar las operaciones en los casos en los que éstas no estén implicadas en los conflictos detectados.		duración o si involucran a un número significativo de intereses." No se han detectado casos en el marco de la auditoría.			
Criterio 4.7 **La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales detenten derechos legales o consuetudinarios. Estos lugares deberán ser reconocidos por la Organización, y su gestión y/o protección deberá acordarse involucrando a las comunidades locales.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
4.7.1 Se identifican, con la participación de las comunidades locales de manera apropiada y según la EIR, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por la Organización. (ver Anexo H)		Se realiza un informe arqueológico para las UG donde se identifica los lugares de importancia cultural, así como en los Planes Técnicos se analiza los lugares de importancia ecológica o económica. Toda la información estás disponible en la Web de Certas para su consulta a demanda. En la UGF 4440 tiene una incidencia arqueológica autorizando la corta 2023-01-23 con informe favorable En la UGF 4472 tiene una incidencia arqueológica autorizando la corta 09-01-01-23 con informe favorable con condicionantes			
4.7.2 Se acuerdan, documentan y se aplican medidas, con la involucración de las comunidades locales de manera apropiada y adecuada a la EIR, para la protección de estos lugares referidos en el indicador 4.7.1. En los casos en los que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizan otros medios. (ver Anexo H		En caso de existencia de lugares de interés cultural la administración local concederá los permisos y medidas preventivas para protegerlos. También se registra en la BASE DE DATOS para hacer un seguimiento de estos lugares con visitas de campo. En la UGF 4440 tiene una incidencia arqueológica autorizando la corta 2023-01-23 con informe favorable En la UGF 4472 tiene una incidencia arqueológica autorizando la corta 09-01-01-23 con informe favorable con condicionantes			
4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de gestión se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales, acordes con la normativa legal vigente aplicable.		El propietario/Gestor será el encargado de comunicar a la administración competente cualquier hallazgo nuevo no identificado parando las actividades si éste se viera afectado			
Principio* 5: BENEFICIOS DEL MONTE **la Organización deberá gestionar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Gestión para mantener o mejorar su viabilidad económica a largo plazo y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.**					
Criterio 5.1					

Kommentiert [AC1]: Are there any current logging operations where this is the case? These logging operations appear to be from 2023.

Kommentiert [Jd2R1]: These are exceptional situations. The latest cases detected are indicated.

Kommentiert [AC3]: See above

Kommentiert [Jd4R3]: These are exceptional situations. The latest cases detected are indicated.

La Organización deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema existentes en la Unidad de Gestión, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala e intensidad de las actividades de gestión.					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
5.1.1 Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que, manteniendo la composición, estructura y funciones del monte, pueden fortalecer y diversificar la economía local. (ver Anexo H)					
5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por la Organización para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de gestión, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local. La disposición del recurso debe estar documentada. (ver Anexo H)					
5.1.3 Cuando la Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se cumple con el procedimiento de servicios del ecosistema FSC-PRO-30-006 V1-0 ES (ver Anexo H)					
Indicador 7 PFNMs (criterio 5.1) En aprovechamientos compartidos del PFNM entre la Organización y la comunidad local, existe un acuerdo que estipula el área de recolección, la técnica de aprovechamiento, la cantidad o volumen máximo de producto a extraer por cada parte y cualquier consideración necesaria para garantizar el aprovechamiento coordinado del producto.					
Criterio 5.2 **Normalmente, la Organización deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Gestión a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de la Mejor Información Disponible en ese momento sobre: existencias, crecimiento y producción, tasas de mortalidad y mantenimiento de las funciones del ecosistema. **Indicador 5.2.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para establecer los niveles de aprovechamiento de madera incluye, en función de la EIR de la UG: a. Estimación de las principales variables dasométricas o un inventario forestal actualizado, según indique la normativa aplicable. b. Estimación de posibles reducciones de volumen y superficie de corta ocasionadas por mortalidad debido a perturbaciones naturales (como, por ejemplo: incendios, vendavales/temporales, daños sanitarios, etc.), por el mantenimiento de las funciones del ecosistema y/o por otras razones. c. Información actualizada a nivel local o regional, si existe, sobre existencias, crecimiento y producción. (ver Anexo H)					

5.2.2 Se determina una posibilidad anual de madera que no excede el crecimiento, para asegurar un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente. La posibilidad anual puede excederse en casos excepcionales y bien justificados, como, por ejemplo, y entre otros: - Cortas para favorecer la regeneración. - Cortas para favorecer la estabilidad ecológica de la masa forestal debido a incendios, derribos por vendavales/temporales, daños sanitarios, decaimiento (por acumulación excesiva de existencias en masas extramaduras de elevada densidad y carentes de vigor), u otras causas. - Concentración y/o sacrificios de corta durante el turno de transformación, cuando sean necesarios para la obtención de un futuro rendimiento sostenido en madera (por grandes desequilibrios en el balance de clases de edad u otras causas). (ver Anexo H)					
5.2.3 Se mantiene un registro de las posibilidades anuales de madera, y el aprovechamiento acumulado durante un período máximo de 10 años no excede la acumulación de las posibilidades anuales determinadas en el indicador 5.2.2. (ver Anexo H)					
5.2.4 Para el aprovechamiento de servicios y productos forestales no maderables (PFNM) bajo el control de la Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible. La Mejor Información Disponible para establecer los niveles de aprovechamiento de servicios y productos forestales no maderables (PFNM) incluye, en función de la EIR de la UG: a. Realización de un estudio sobre la capacidad de uso o aprovechamiento de los servicios, o de un inventario de los productos forestales no maderables. b. Estimación de posibles reducciones de la cuantía y superficie de uso o aprovechamiento ocasionadas por mortalidad, por perturbaciones naturales (como, por ejemplo: incendios, daños sanitarios, etc.), por el mantenimiento de las funciones del ecosistema y/o por otras razones. c. Información actualizada a nivel local o regional, si existe, sobre las existencias y producción de los productos forestales no maderables (PFNM), y sobre la capacidad de uso o aprovechamiento de los servicios. (ver Anexo H)					
Indicador 8 PFNMs (criterio 5.2) Para el aprovechamiento de los PFNMs se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Ver indicador 18 PFNMs					
Criterio 5.3 **La Organización deberá demostrar que las externalidades positivas y negativas de la operación están incluidas en el Plan de Gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con las actuaciones de prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de gestión y se documentan en el Plan de Gestión. (ver Anexo H)					
5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de gestión y se incluyen en el Plan de Gestión. (ver Anexo H)					
Criterio 5.4 **la Organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo. Si no están disponibles localmente, La Organización deberá realizar esfuerzos razonables para apoyar el establecimiento de dichos servicios.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales. (ver Anexo H)					
5.4.2 Se realizan intentos razonables para apoyar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles. (ver Anexo H)					
Indicador 9 PFNMs (criterio 5.4) Se prioriza, siempre que sea posible, el procesamiento del PFNM en instalaciones de valor añadido locales.					
Criterio 5.5 **La Organización deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica a largo plazo, mediante su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo..**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

5.5.1 Los responsables de la gestión mantienen registros actualizados de los costes de todas las operaciones de gestión y de los ingresos obtenidos por todos los aprovechamientos, y en su caso servicios, de la Unidad de Gestión. (ver Anexo H)					
5.5.2 El Plan de Gestión analiza el valor de los servicios y recursos que proporciona la Unidad de Gestión y establece medidas para mantenerlo o incrementarlo. (ver Anexo H					
5.5.3 Se asignan suficientes fondos para implementar el Plan de Gestión con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.					
5.5.4 Se realizan gastos e inversiones para llevar a cabo el Plan de Gestión con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.					
5.5.5 Para certificación en grupo, la Entidad de Grupo cuenta con solvencia económica para ofrecer los servicios que requieren sus miembros.					
Principio* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES* **La Organización deberá mantener, conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema y los valores ambientales de la Unidad de Gestión y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos..**					
Criterio 6.1 **La Organización deberá evaluar los valores ambientales en la Unidad de Gestión y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de gestión. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión. Esta evaluación deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias para detectar y realizar un seguimiento de los posibles impactos negativos de dichas actividades.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar los valores ambientales dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de gestión, fuera de la Unidad de Gestión. **Indicador 6.1.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para identificar los valores ambientales incluye, en función de la EIR de la UG: a. Análisis, estudios, bases de datos y cartografía existentes a escala local o regional. b. Inventarios y/o encuestas específicas sobre Valores Ambientales de la Unidad de Gestión. c. Consultas con expertos locales y regionales. d. Otras fuentes disponibles. - En el caso de micropropiedades (UGs < 15 ha), pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha) y UG de baja intensidad de gestión, este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en el apartado (a). - En el caso de UGs > 250 ha este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a) y (b).					

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que: a. Los impactos de las actividades de gestión sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2. b. Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2. c. Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3. d. Se pueda llevar a cabo el seguimiento de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8. (ver Anexo H)					
Criterio 6.2 **Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, la Organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de gestión sobre los valores ambientales identificados.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.2.1 Existe una evaluación de los efectos ambientales que identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de gestión sobre los valores ambientales de la UG y el paisaje. (ver Anexo H)					
6.2.2 La evaluación de los efectos ambientales identifica y evalúa los impactos de las actividades de gestión antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar. (ver Anexo H)					
Indicador 10 PFNM (criterio 6.2/criterio 6.1) La evaluación de los efectos ambientales identifica y evalúa los impactos de las actividades de gestión del PFNM antes del comienzo de las actividades.					
Criterio 6.3 **la Organización deberá identificar y realizar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de gestión sobre los valores ambientales y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de dichos impactos.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.3.1 Se planifican y se llevan a cabo actividades de gestión para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.					
6.3.2 Se verifica que las actividades de gestión previenen los impactos negativos en los valores ambientales.					

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan nuevas medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o corrigen.					
Indicador 11 PFNM (criterio 6.3) En los casos en los que se den impactos negativos derivados de la gestión y aprovechamiento de los PFNM que afecten a los valores ambientales, se adoptan nuevas medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o corrigen.					
Criterio 6.4 **la Organización deberá proteger a las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats en la Unidad de Gestión, mediante zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión y al estatus de conservación y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Gestión, la Organización deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas, más allá de los límites de la Unidad de Gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Gestión. **Indicador 6.4.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluye, en función de la EIR de la UG: a. Listados nacionales, regionales y locales (Anexo II de la Directiva Hábitats). b. Estudios, bases de datos y cartografía, existentes a escala local y regional. c. Apéndices de CITES o Anexos del Reglamento Comunitario 338/97. d. Consultas con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría). e. Inventarios y/o encuestas específicas sobre especies raras y amenazadas y sus hábitats, de la Unidad de Gestión. f. Otras fuentes disponibles. - En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, así como en micropropiedades (UGs < 15 ha), este indicador debe evaluarse utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b) y (c). -En el caso de pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b), (c) y, además, lo referenciado en los apartados (d) o (e). - En el caso de UGs > 250 ha este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b), (c), (d) y (e).		Se utiliza la cartografía oficial del Gobierno de España (SIGPAC, RED 2000..) que tiene varias capas como el de Directiva de Hábitat que superpone con los límites de las parcelas de las UGFs. Además, hay capas que proporciona la administración con las especies potenciales de flora y fauna amenazadas. En la base de datos se registra en caso de existir clasificándolo en varios colores según la prioridad y peligrosidad de afectación por la explotación forestal. No se han detectado en auditoría impactos sobre las especies y hábitats amenazados La UGF 1053 Explotaciones Forestales Pumar S.A. tienen condicionantes para proteger las especies protegidas como el oso pardo y el urogallo como son la no construcción excesiva de pistas, hacer los aprovechamientos en determinadas épocas del año, etc.. Se analiza también: UGF 4803 Eucaliptal globulus cortado en 2023. ZEC CABO BUSTO.			

		UGF 5287 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. ZEC MONTAÑA ORIENTAL			
6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de gestión sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se modifican las actividades de gestión para evitar los impactos negativos. (ver Anexo H)		Se realiza una evaluación en cada plan técnico llamado Efectos sobre el medio natural así como es de obligación para los montes de más de 25 ha realizar una EIAS en casos que se encuentren en espacios ZEC. UGF 1053 tiene realizada una Evaluación de Impacto Ambiental simplificada porque se encuentra en un espacio ZEC Sierra los lagos. No se han detectado en auditoría impactos sobre las especies y hábitats amenazados (ver 6.4.1)			
6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso mediante zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y de otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies o planes específicos existentes para la conservación de estas especies. (ver Anexo H)		Viene regulado por las leyes autónomicas y nacionales. La UGF 1053 Explotaciones Forestales Pumar S.A. tienen condicionantes para proteger las especies protegidas como son la no construcción excesiva de pistas, hacer los aprovechamientos en determinadas épocas del año, etc.. No se han detectado en auditoría impactos sobre las especies y hábitats amenazados (ver 6.4.1)			
6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de las especies raras o amenazadas. (ver Anexo H)		Viene regulado por la leyes autonómicas y nacionales. No se ha detectado la caza de especies raras o amenazadas.			
Criterio 6.5 **La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales. Cuando no existan áreas de muestra representativas o éstas no sean suficientes, la Organización deberá restaurar una proporción de la Unidad de Gestión hacia condiciones más naturales. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje y a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones más naturales, dentro de la Unidad de Gestión. **Indicador 6.5.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para identificar los ecosistemas nativos incluye, en función de la EIR de la UG: a. Directiva Hábitats. b. Estudios, bases de datos y cartografía, existentes a escala local y regional. c. Consultas con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría). d. Otras fuentes disponibles. - En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, así como en micropropiedades					

(UGs < 15 ha) y pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a) y (b). - En el caso de UGs > 250 ha este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b) y (c).					
6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.					
6.5.3 Cuando no existen Áreas de Muestra Representativas, o no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes (considerando el estado de conservación y el valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Gestión y la intensidad de gestión forestal), se restaura una parte de la Unidad de Gestión hacia condiciones más naturales, en función de EIR. (ver Anexo H)					
6.5.4 Las Áreas de Muestra Representativas, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Gestión. Se cuenta con una representación cartográfica, a una escala adecuada. **Nota** (ver anexo I): Más detalles sobre las posibles formas de cumplir con este indicador están disponibles en la interpretación INT-STD-01-001_09 y en la interpretación INT-STD-20-007_45 del documento de FSC Interpretaciones del Marco Normativo de Gestión Forestal.					
Criterio 6.6 **La Organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica, especialmente mediante la gestión de los hábitats en la Unidad de Gestión. la Organización deberá demostrar que existen medidas efectivas para gestionar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.6.1 La gestión mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos existentes, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética. Se presta especial atención, entre otros, a: a. La diversidad de las especies de flora y fauna, de la estructura de la masa forestal y de los ecosistemas naturales, en particular de los de ribera. b. La diversidad de meso y microhábitats o hábitats peculiares, como árboles extramaduros, pies muertos en pie y caídos, madera muerta en distintos grados de descomposición, cavidades en árboles, áreas encharcables, manantiales, roquedos, cantiles y otros. c. Evitar la existencia de barreras artificiales que impidan la circulación de fauna silvestre y el intercambio genético con ecosistemas de su entorno, excepto en casos contemplados por la legislación y cuando sea necesario proteger la regeneración. d. Los árboles con nidos de aves de presa, de pícidos (pájaros carpinteros) y otras especies catalogadas no se ven afectados por las cortas. e. Las condiciones de fertilidad y calidad del suelo. Si existen evidencias de pérdida de fertilidad o calidad del suelo, los responsables de la gestión modifican los tratamientos		En las áreas representativas se opta por la no actuación: UGF 1850 Eucaliptal globulus cortado en 2018. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 2030 Eucaliptal globulus cortado en 2018. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 2886 Eucaliptal globulus cortado en 2020. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua. UGF 4195 Pino cortado 2022. zona mixta de frondosas. Zona de curso de agua. UGF 4513 Eucaliptal globulus cortado en 2023. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 4803 Eucaliptal globulus cortado en 2023. ZEC CABO BUSTO. UGF 4881 Pino cortado 2024. zona mixta de frondosas			

para evitarlo.		UGF 4941 Eucaliptal globulus cortado en 2023. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5002 Eucaliptal globulus cortado en 2023. Regeneración por rebrote. zona curso de agua. UGF 5030 Eucaliptal globulus y nitens cortado en 2023. Regeneración por rebrote en globulus. zona mixta de frondosas. UGF 5233 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. zona curso de agua. UGF 5273 Eucaliptal globulus cortado en 2023. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5287 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. ZEC MONTAÑA ORIENTAL UGF 5297 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 5301 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 5308 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 5325 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 5360 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5416 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5420 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 5444 Eucaliptal globulus cortado en 2025. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5447 Eucaliptal globulus cortado en 2024. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5693 Eucaliptal globulus cortado en 2025. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. UGF 5829 Eucaliptal globulus cortado en 2025. Regeneración por rebrote. Zona de curso de agua UGF 6253 Eucaliptal globulus cortado en 2025. Regeneración por rebrote. zona mixta de frondosas. NO SLIMF UGF 1053 Explotación Pumar de la Montañas. Plantación de pino y frondosas Superficies de frondosas dentro de la ZEC SIERRA LOS LAGOS			

6.6.2 En los casos en los que la gestión afecte a las comunidades de plantas o a las características del hábitat, se aplican actividades de gestión destinadas a restablecer dichos hábitats, prestando especial atención a la relación establecida en el indicador 6.6.1.		Previsto en el documento M2 Manual de Buenas prácticas. No se ha dado el caso			
6.6.3 Se colabora con las entidades competentes y/o se llevan a cabo medidas efectivas para gestionar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural. (ver Anexo H)		Está regulado por la ley autonómica En el caso de la UGF 1053 Explotaciones Forestales el Pumar (NO SLIMF) cuenta con personal propia que realiza vigilancia.			
Criterio 6.7 **La Organización deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad. La Organización deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.7.1 Se aplican medidas de protección para las corrientes de agua, cuerpos de agua, las zonas ribereñas naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua. **Nota:** Especialmente se mantiene la vegetación natural de ribera en una franja a cada lado del cauce cuya anchura estará debidamente justificada en el Plan de Gestión por las condiciones edáficas, ecológicas y de la dinámica fluvial, y que nunca será inferior a 5 metros.					
6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección aplicadas no protejan las corrientes de agua, los cuerpos de agua, las zonas ribereñas y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos de la gestión forestal, se llevan a cabo actividades de restauración en colaboración con el organismo competente.					
6.7.3 En los casos en los que las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por la Organización en la tierra y el agua, se llevan a cabo actividades de restauración en colaboración con el organismo competente.					
6.7.4 En los casos en los que existe una degradación continua de las corrientes de agua, de los cuerpos de agua y/o de la cantidad y calidad del agua, causada por gestores anteriores, se aplican medidas que prevengan o mitiguen esta degradación. En caso de degradación causada por terceros, se colabora con el organismo competente.					
Criterio 6.8 **la Organización deberá gestionar el paisaje en la Unidad de Gestión para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos en la región, y para mejorar la resiliencia ambiental y económica..**					

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje. (ver Anexo H)					
6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje. (ver Anexo H)					
6.8.3 El Plan de Gestión incluye actuaciones para el fomento de la biodiversidad en el conjunto de plantaciones existentes en la UG, considerando los requerimientos legales, así como los conocimientos técnico-científicos existentes. Las plantaciones continuas que superen las 50 ha: a. Se compartimentan mediante fajas, franjas o áreas de otra vegetación que aporten valores significativos de biodiversidad, tal como la asociada a las corrientes de agua, los cuerpos de agua, otras especies arbóreas (preferentemente autóctonas) siempre que las condiciones edafoclimáticas lo permitan, vegetación herbácea y arbustiva potencial o climácica, etc. b. Presentan una diversidad de clases de edad adecuada a los modelos de selvicultura establecidos en el propio Plan de Gestión. c. No existen en la UG plantaciones continuas de un mismo clon mayores de 50 ha. **Nota:** - Se podrán valorar actuaciones que específicamente se apliquen con el objetivo de cumplir este indicador, aunque no estuvieran previa y específicamente referidas en el Plan de Gestión. - En el caso de las plantaciones ya establecidas, el indicador se interpreta evaluando el Plan de Gestión y su progresiva aplicación en cuanto al diseño y ejecución de las nuevas plantaciones.					
Criterio 6.9 **La Organización no deberá convertir bosques naturales a plantaciones, ni convertir bosques naturales o plantaciones a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:** **a. Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Gestión, y** **b. Permita obtener beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Gestión, y** **c. No dañe o amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.9.1 No se convierten bosques naturales a plantaciones, ni bosques naturales a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión: a. Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Gestión, y b. La conversión produce beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Gestión, y					

c. No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.					
Criterio 6.10 **Las Unidades de Gestión que incluyan plantaciones que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:** **a. Se aporten evidencias claras y suficientes de que la Organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o** **b. La conversión afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Gestión y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
6.10.1 Se recopilan datos precisos de todas las plantaciones que permitan evaluar las posibles conversiones desde 1994 basándose en la Mejor Información Disponible. **Indicador 6.10.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para identificar las conversiones desde 1994 incluye, en función de la EIR de la UG, una o varias de las siguientes fuentes que evidencien sin equívoco que las plantaciones no proceden de conversiones posteriores a 1994: a. Histórico de ortofotografías. b. Estudios, bases de datos y cartografía, existentes a escala local y regional. c. Consultas a grupos de interés. d. Inventario forestal de la UG. e. Documentación administrativa de la UG. f. Otras fuentes disponibles.					
6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando: a. La Organización aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o b. La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Gestión, y c. El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Gestión.					
Principio* 7: PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN **la Organización deberá contar con un Plan de Gestión acorde con sus políticas y objetivos y proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de gestión. Este Plan de Gestión deberá aplicarse y mantenerse actualizado basándose en la información del seguimiento, con el objetivo de promover una gestión adaptativa. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados e interesados y justificar las decisiones de gestión.**					
Criterio 7.1 **La Organización deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de gestión, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para la gestión que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al Plan de Gestión y publicarse.**					

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
7.1.1 Se definen las políticas de la Organización (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar. (ver Anexo H)					
7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de gestión que abordan los requisitos de este estándar. (ver Anexo H)					
7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de gestión definidos en el Plan de Gestión y se publicitan. (ver Anexo H)					
Indicador 12 PFNM (criterio 7.1) En el Plan de Gestión se definen los objetivos específicos operacionales de gestión de los PFNMs.					
Criterio 7.2 **la Organización deberá tener y aplicar un Plan de Gestión para la Unidad de Gestión que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos que se establecen en virtud del criterio 7.1. El Plan de Gestión deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Gestión y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El Plan de Gestión deberá abordar la planificación de la gestión forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades planificadas.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
7.2.1 Existe y se aplica un Plan de Gestión que contiene un Instrumento de Gestión según se define en el Glosario. Este Instrumento de Gestión se tramita ante la administración competente según la normativa vigente.					
7.2.2 El Plan de Gestión contiene información sobre los resultados de las evaluaciones, los programas y actividades relacionados con aspectos sociales, técnicos y de gestión y medidas para conservar y/o restaurar, de acuerdo a lo establecido en el Anejo E.					
7.2.3 El Plan de Gestión se ajusta a las estrategias de planificación territorial de escala superior a la Unidad de Gestión (comarcal, provincial, regional, autonómica, estatal) que existan para la zona, incluyendo aquellas medidas específicas para la defensa contra los incendios forestales.					
7.2.4 El Plan de Gestión analiza los aspectos ambientales, sociales y económicos de las áreas adyacentes a la Unidad de Gestión que pueden influir en su gestión. **Indicador 7.2.4 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, así como en micropropiedades (UGs < 15 ha) y en pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), es					

suficiente con hacer referencia a estudios existentes a una escala apropiada. (ver Anexo H)					
7.2.5 Existen Planes Anuales que contienen, al menos: a. Descripción detallada de los usos, aprovechamientos y trabajos de mejora a realizar en el año, debidamente presupuestados. b. Descripción detallada de las acciones a realizar en el año, dirigidas a identificar y proteger los hábitats y especies mencionados en el indicador 6.4.1, debidamente presupuestadas. **Indicador 7.2.5 EIR:** - Para micropropiedades (UGs < 15 ha) es suficiente con la justificación de la ejecución de las actividades del Plan de Gestión. - En el caso de pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), se incluye, al menos, la información referida en el apartado (a) que puede estar integrada en el Instrumento de Gestión y no hay que redactar un documento nuevo expresamente. - En el caso de UGs de baja intensidad de gestión, esta planificación puede tener una periodicidad superior a la anual cuando las actividades ligadas a aprovechamientos, trabajos de mejora y de defensa de los hábitats y especies tengan una frecuencia muy baja.					
Indicador 13 PFNM (criterio 7.2) El plan de gestión contiene los derechos de uso del PFNM, las condiciones socioeconómicas de los recolectores y los posibles impactos sociales de la gestión del PFNM.					
Indicador 14 PFNM (criterio 7.2) El plan de gestión contiene cartografía de las áreas de distribución y aprovechamiento del PFNM.					
Indicador 15 PFNM (criterio 7.2) El plan de gestión describe cuantitativamente el PFNM, establece la tasa de aprovechamiento, el método de gestión, de aprovechamiento y de regeneración que garantice la sostenibilidad del aprovechamiento.					
Indicador 16 PFNM (criterio 7.2) En los planes anuales se incluyen las actuaciones relacionadas con la gestión y aprovechamiento de los PFNMs, así como las medidas ambientales preventivas que se consideren necesarias.					
Indicador 17 PFNM (criterio 7.2) Solo aplicable a la CAZA El plan de gestión incluye el cálculo de la capacidad de carga cinegética.					
Criterio 7.3 **El Plan de Gestión deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de gestión definidos.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con que se evalúan, con el fin de realizar un seguimiento del progreso hacia cada objetivo de gestión.					
Indicador 18 PFNM (criterio 7.3) Se establecen metas verificables y la frecuencia con que se evalúan, con el fin de realizar un seguimiento del progreso hacia cada objetivo de gestión para los PFNM.					
Criterio 7.4 **La Organización deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de la gestión y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del seguimiento y evaluación, los procesos para involucrar a los actores sociales o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
7.4.1 El Plan de Gestión se revisa, al menos, una vez cada 5 años. El Instrumento de Gestión se revisa, al menos, en los plazos establecidos por la normativa forestal que lo regule y/o en los casos que ésta determine.					
7.4.2 Complementariamente a lo establecido en el indicador 7.4.1, el Plan de Gestión se actualiza cuando sea necesario para incorporar: a. Los resultados del seguimiento y evaluación, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación. b. Resultados de la participación de las partes interesadas. c. Nueva información científica y técnica. d. Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.					
Criterio 7.5 **la Organización deberá poner a disposición pública un resumen del Plan de Gestión de forma gratuita. Las demás partes relevantes del Plan de Gestión, excluyendo la información confidencial, deberán ponerse a disposición de las partes afectadas, bajo solicitud y al coste de reproducción y tramitación.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen del Plan de Gestión en un formato comprensible para las partes afectadas, incluyendo cartografía y excluyendo información confidencial. **Indicador 7.5.1 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión se considera adecuado poner a disposición pública el Instrumento de Gestión (siempre que se disponga del mismo) en lugar de elaborar un resumen del Plan de Gestión. (ver Anexo H)					
7.5.2 Los componentes relevantes del Plan de Gestión, excluida la información confidencial, están a disposición de las partes afectadas, previa solicitud y al coste real de reproducción y manipulación.					
Criterio 7.6 **La Organización, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión, deberá involucrar en los procesos de planificación y seguimiento a las partes afectadas, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar a las partes interesadas, si éstas lo solicitan.**					

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
7.6.1 Se fomenta la participación de las partes afectadas para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos: a. Procesos de resolución de conflictos (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6); b. Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5); c. Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y d. Evaluación, gestión y seguimiento de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4).					
7.6.2 En los procesos de participación de partes interesadas, se garantiza, en función de la EIR de la gestión que: 1) Se identifican los representantes y contactos adecuados (incluyendo cuando se considere apropiado instituciones locales, organización y autoridades); 2) Se utilizan canales de comunicación adecuados y consensuados que permitan que la información fluya en ambas direcciones: 3) Todos los actores relevantes (incluyendo los minoritarios) están equitativamente representados; 4) Todas las reuniones y acuerdos se documentan en actas o documentos equivalentes; 5) Estas actas o documentos equivalentes se aprueban por las partes participantes y 6) Los resultados se compartan con todas las partes implicadas. (ver Anexo H)					
7.6.3 la Organización da la oportunidad de participar a las partes interesadas que lo deseen previa solicitud en el seguimiento y en los procesos de planificación de las actividades de gestión que afectan a sus intereses. (ver Anexo H)					
7.6.4 la Organización cuenta con un registro de personas físicas o jurídicas que se hayan mostrado interesadas por su gestión, y de las gestiones mantenidas con ellas, con objeto de promover su involucración. (ver Anexo H)					

Principio* 8: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
La Organización deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de gestión, los impactos de las actividades de gestión y las condiciones de la Unidad de Gestión se siguen y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión, con el fin de aplicar una gestión adaptativa.

Criterio 8.1
La Organización deberá seguir la aplicación de su Plan de Gestión, incluyendo sus políticas y objetivos, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables.

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

8.1.1 Se establece un procedimiento documentado para llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión que permite evaluar: a. El grado de cumplimiento de los objetivos previstos. b. El grado de cumplimiento de las metas y políticas. c. Las desviaciones producidas con respecto al Plan de Gestión. d. Los efectos inesperados de las actividades de gestión. e. Los efectos sociales y ambientales de la gestión forestal. (ver Anexo H)		La Entidad tiene los procedimientos P-3 (Procedimiento de seguimiento) y P-10 (Procedimiento de Auditoría internas) para el seguimiento y evaluación de Plan, así como en la Base de datos donde se registra todas las incidencias, seguimientos de UGF, etc. Se revisa el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA 2025. Se verifica la realización de visitas de campo de las UGF auditadas internamente en las que se han realizado las visitas después de corta y puedan tener zonas sensibles. En concreto: 3026 3029 3030 3034 4000 4003 4004 5010 5019 5079 5442 5130 5143 5202 5204 5677 5685 5300 5310 5606 5830 5412 6023 6156 6157			

8.1.2 La metodología para realizar el seguimiento de la gestión está especificada en el Plan de Gestión, es repetible, detalla necesariamente los criterios aplicados e incluye la planificación a medio plazo de las actividades de seguimiento. (ver Anexo H)		La metodología para realizar el seguimiento de la gestión son con las visitas de campo y con la auditoría interna del grupo para comprobar que se ha realizado correctamente lo que indica el Plan de Gestión. Los registros del monitoreo efectuados por la entidad del grupo fueron revisados durante la auditoría. Un total de una auditoría interna (con 22 UGFs revisadas) se llevó a cabo desde la última auditoría. La evidencia objetiva obtenida por el (los) auditor(es) de GFA: Se revisa el informe de auditoría interna, donde se detalla el listado UGFs auditadas y la documentación revisadas y comprobaciones realizadas.			
Criterio 8.2 **la Organización deberá seguir y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Gestión, así como los cambios en las condiciones ambientales.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
8.2.1 Se realiza un seguimiento de los impactos sociales y ambientales de las actividades de gestión de conformidad con el Anexo E. (ver Anexo H)		No se han detectado impactos sociales negativos en las UGFs auditadas.			
8.2.2 Se realiza un seguimiento de los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo E. (ver Anexo H)		Sin cambios. Con las visitas de campo se registran se realiza ese seguimiento y se registran en la Base de Datos de Certas. No se detectan incidencias			
Indicador 19 PFNM (criterio 8.2) En el seguimiento de la gestión se evalúa el impacto de la gestión del PFNM sobre sus propias poblaciones (volumen recolectado, tasa de regeneración o crecimiento, vigor de las poblaciones e individuos, etc.).					
Indicador 20 PFNM (criterio 8.2) En el seguimiento de la gestión se evalúan los posibles impactos ambientales producidos por la recolección o gestión de los PFNMs.					
Indicador 21 PFNM (criterio 8.2) En el seguimiento de la gestión se evalúan los posibles impactos sociales producidos por la recolección o gestión de los PFNMs.					
Criterio 8.3 **La Organización deberá analizar los resultados del seguimiento y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

8.3.1 Se emplean procedimientos de gestión adaptativa de manera que los resultados del seguimiento proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del Plan de Gestión resultante. (ver Anexo H)		P3 Procedimiento de seguimiento Punto 2 V.Se realizarán salidas de campo para comprobar el estado de las actuaciones, tanto durante como al finalizar las mismas. Además, en todas las UGF se deberá anotar todas las área sensibles en la pestaña de seguimiento de la BASE DE DATOS donde se recoja la situación del monte, estado del suelo, de la vegetación, si hay plagas o daños abióticos, etc P4 Procedimiento de aprovechamiento P5 Procedimiento de actuaciones Forestales No ha sido necesario modificar la planificación por los resultados del seguimiento.			
8.3.2 Si los resultados del seguimiento muestran casos de no conformidades con el estándar FSC, se revisan los objetivos de gestión, las metas y/o las actividades de gestión. (ver Anexo H)		Cuando existen no Conformidades se revisa todo el sistema para resolverlas y cumplir con el estándar No se ha dado el caso en el informe de auditoría del 2025			
Criterio 8.4 **la Organización deberá poner a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del seguimiento, excluyendo la información confidencial.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del seguimiento de conformidad con el Anexo E, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo cartografía y excluyendo información confidencial. (ver Anexo H)		La auditoría interna y externa están colgados en la WEB para todo el interesado https://www.certasforestal.es/certificacion-fsc/			
Criterio 8.5 **La Organización deberá tener y aplicar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de gestión, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Gestión que se vendan con el certificado FSC.** **Nota:** Este Criterio solamente es aplicable a certificados FM/CoC.					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
8.5.1 Se aplica un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC, hasta donde se determine en el alcance del certificado. (ver Anexo H)		-Documento Comunicación Certificado de Producto En control de Cadena de Custodia se lleva a través de: -P4 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE APROVECHAMIENTOS -D-9 COMUNICACIÓN DE PRODUCTOS CERTIFICADOS El propietario/gestor comunica con suficiente tiempo de antelación las actuaciones que se van a realizar en su Unidad de Gestión Forestal, expresando al menos: ○ Producto a obtener			

- Cantidad
- Fecha de extracción
- Localización dentro de la UGF
- Empresas que lo van a realizar
- Permisos administrativos necesarios

La Entidad de Grupo registra la actuación en la base de datos.

Una vez recibida esta información la Entidad de Grupo comprobará que el volumen de madera extraída se ajusta a lo previsto en el Permiso de Corta de la UGF..Una vez verificado este punto se procederá a emitir el certificado (D-9 COMUNICACIÓN DE PRODUCTOS CERTIFICADOS).

Se establece como el volumen válido el del Permiso de corta, que se establece como el inicial, en caso de sobrepasar el 15%, se procederá a estudiar la disconformidad antes de emitir el certificado.

Se verifica con los movimientos de madera siguientes:

UGF	PERMISO DE CORTA: fecha en el que se solicita y referencia e expte	incluidos en el PERMISO DE CORTA	VOLUMEN CORTADO
1850	15 JUNIO 2018 NºREGISTRO: 2333	1.000 M3	946 M3
2029	24 JUNIO 2018 NºREGISTRO: 3716	550 03 M3	541 m3
2030	24 OCTUBRE 2018 NºREGISTRO: 3712	1.000 M3	882 M3
2127	28/11/2018 NºREGISTRO: 1285	1.129 M3	1109 M3
2886	20/05/2020 NºEXP: 3405706 NºEXP: 3405952 NºEXP: 3405837	481 TN	487,2 TN
3484	09 JUNIO 2021 NºEXP.:2021/046537 11 MAYO 2021 NºEXP.:2021/040052	815 TN	833,2 TN
4191	27/09/2022 NºEXPT: RIBADESELLA-004496-2022 NºEXPT: RIBADESELLA-004498-2022 31/05/2023 NºEXPT: RIBADESELLA-003259-2023	281 TN	120,9 tn
4195	29/07/2022 NºREGISTRO: ENT20220632898 NºREGISTRO: ENT20220632924 NºREGISTRO: ENT20220632957 01/08/2022 NºREGISTRO: ENT20220638390	1.049 M3	1.294,36 M3
4440	25/01/2023 NºEXPT: CARREÑO-006117-2022	1.000 M3	937,4 M3

		4472	06/03/2023 NºEXPT: GIJON-006502-2022 01/12/2022 NºEXPT: GIJON-006500-2022 16/01/2023 NºEXPT: GIJON-006144-2022	1120 M3	1070,89 M3			
		4513	14/12/2022 NºEXPT: VILLAVICIOSA-007017-2022	180 M3	203,1 M3			
		4803	25/02/2023 NºEXPT: GOZON-001050-2023	285 TN	341,5 TN			
		4881	22/09/2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004677-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004680-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004679-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004678-2022 NºEXPT: CANGAS DEL NARCEA-004683-2022	236 M3	210,92 M3			
		4941	31/07/2023 NºEXPT: VILLAVICIOSA-004127-2024 10/03/2024 NºEXPT: VILLAVICIOSA-001385-2024 NºEXPT: VILLAVICIOSA-001386-2024	2.280 TN	1.898,6 TN			
		4948	23/06/2023 NºREGISTRO: G88202301198441E	467 M3	486 M3			
		5002	03/10/2023 NºREGISTRO: 2023GCELCE292549 14/10/2023 NºREGISTRO: 2023GCELCE075937	1.271 M3	1.060,5 M3			
		5030	23 Enero 2023 NºEXP.:2023/004394 NºEXP.:2023/062272	684 TN	429,28 TN			
		5233	05/04/2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001834-2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001833-2024 NºEXPT: CORVERA DE ASTURIAS-001832-2024	1.050 M3	956,64 TN			
		5272	16/04/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE111984	217 M3	169,4			

		5273	NOTIFICACION DE CORTA 05/05/2023 NºREGISTRO: G88202300813039E 01/02/2023 NºREGISTRO: G0120300002966E NºREGISTRO: 2023020D000310846 17/11/2023 NºREGISTRO: G88202301874788E 18/03/2022 Nº EXP: 202202000000083355 08/05/2024 NºREGISTRO: G88202401220342E NOTIFICACION DE CORTA 10/01/2024 NºREGISTRO: G88202400032798E 12/04/2023 Nº EXP: 202302000000586790	4.058,57 M3	3694,02 M3			
		5287	17/04/2023 NºREGISTRO: 2024GCELCE113979	465 M3	414 M3			
		5297	22/05/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE156031	1075,27 M3	832,5 M3			
		5301	05/07/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE220153	403,23 m3	290,5 m3			
		5308	07/05/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE137517	290 m3	199,8 M3			
		5319	16/04/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE111805	1.250 M3	318,0 M3			
		5325	17/04/2024 NºEXPT: 202402000000668870 15/04/2024 NºEXPT: 202402000000617252	2.324,9 M3	2.464,3 M3			
		5360	16/05/2024 NºREGISTRO: REGAGE24E00035810081 29/06/2023 NºREGISTRO: REGAGE24E00042742037 25/04/2023 NºREGISTRO: REGAGE24E00026311266	1252 M3	1209 M3			
		5416	02/12/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE397528	200 M3	133,2 M3			
		5420	08/03/2023 NºEXP: 202302000000496649	2481,6 M3	2149,6 M3			
		5422	20/06/2024 NºREGISTRO: 2024GCELCE198105	492,8 M3	358,6 M3			
		5442	23/10/2024 NºEXPT: CARREÑO-003109-2024	750 M3	767,27 M3			
		5444	01/07/2024 NºEXPT: SIERO-003194-2024	900 TN	926,04 TN			

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>5447</td><td>04/06/2024
NºREGISTRO:
G88202401452556E</td><td>1.050 M3</td><td>1216,2 M3</td></tr>
<tr><td>5693</td><td>22/010/2024
NºEXPT: PROAZA-004655-2024</td><td>700 TN</td><td>701,72 TN</td></tr>
<tr><td>5829</td><td>25/09/2024
NºEXPE:
202402000001864082</td><td>429,8 M3</td><td>451,5 M3</td></tr>
<tr><td>6250</td><td>06/03/2024
NºREGISTRO:
2024GCELCE067741</td><td>2.000 M3</td><td>-</td></tr>
<tr><td>6253</td><td>11/07/2025
NºEXPT: GOZON-003306-2025</td><td>130 TN</td><td>111,12 TN</td></tr>
<tr><td>6077</td><td>Fecha 24/03/2025
NºREGISTRO:
20250329874
24/03/2025
NºREGISTRO:20250330104
Fecha 24/03/2025
NºREGISTRO:
20250330178
24/03/2025
NºREGISTRO:20250330270
Fecha 24/03/2025
NºREGISTRO:
20250330422
24/03/2025
NºREGISTRO:20250330481
Fecha 24/03/2025
NºREGISTRO:
20250330774
24/03/2025
NºREGISTRO:20250330980
20/03/2025
NºREGISTRO:20250317786
24/03/2025
NºREGISTRO:20250331195
24/03/2025
NºREGISTRO:20250331105</td><td>3481TN</td><td>-</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>8.5.2
Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:
a. Nombre común y científico de la especie.
b. Nombre o descripción del producto.
c. Cantidad de producto (volumen o peso).
d. Información para rastrear el material hasta la fuente de origen.
e. Fecha o período de corta.
f. Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el monte, la fecha y el volumen producido.
g. Si el material fue vendido como material certificado FSC o no. (ver Anexo H)</td>
<td></td>
<td>-Documento Comunicación Certificado de Producto

Desde la última auditoría se han vendido los siguientes productos como certificados (todo maderas en rollo W1.1.:

Eucalyptus globulus: 251.619,82 tn

Pinus radiata:26.353tn

Pinus pinaster:8.111tn

Eucaliptus nitens :7.073,80 tn

Pinus sylvestris: 146,84tn

Frondosas (Castaño. Roble..):705,74tn</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

8.5.3 Las facturas de ventas, documentación similar o complementaria a las mismas, se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, al menos, la siguiente información: a. Nombre y dirección del comprador. b. La fecha de venta. c. Nombre común y científico de la especie. d. Descripción del producto. e. Cantidad vendida (en volumen o peso). f. Código del certificado. g. La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC. (ver Anexo H)		Se verifican las facturas para los movimientos de madera indicados en 8.5.1 sin detectarse incidencias. -Documento Comunicación Certificado de Producto			
Indicador 22 PFNM (criterio 8.5) Se aplica un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los PFNMs que se comercializan como certificados FSC, hasta donde se determine en el alcance del certificado. Los indicadores generales del estándar 8.5.2 y 8.5.3, también son de aplicación para el cumplimiento de este indicador.					
Principio* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN **la Organización deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación en la Unidad de Gestión, mediante la aplicación de un enfoque precautorio.** **Nota:** Se aplica la Guía de la Red de Recursos de AVC (HCVRN) a lo largo de todo el Principio 9 hasta que se finalice el desarrollo de identificación de AVC a nivel nacional. Las entidades certificadoras y los titulares de certificados podrán usar estas guías (HCVRN) para las interpretaciones nacionales.					
Criterio 9.1 **La Organización, involucrando a los actores afectados, a los interesados y a otros medios y fuentes, deberá registrar y evaluar la presencia y el estado de los siguientes Altos Valores de Conservación en la Unidad de Gestión, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión y a la probabilidad de ocurrencia de los Altos Valores de Conservación:** **AVC 1. Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.** **AVC 2. Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.** **AVC 3. Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.** **AVC 4. Servicios críticos del ecosistema: Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.** **AVC 5. Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos indígenas.** **AVC 6. Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisaje cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos indígenas.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
9.1.1 Se lleva a cabo una identificación y evaluación, utilizando la Mejor Información Disponible, que registra la ubicación (cartográficamente, a una escala adecuada) y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación (según lo definido en el Criterio 9.1), así como de las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su grado de conservación. **Indicador 9.1.1 EIR:** La Mejor Información Disponible para identificar y evaluar Altos Valores de Conservación incluye, según la EIR de la UG: a. Análisis, estudios, bases de datos y cartografía existentes a escala local o regional. b. Documentos vinculados a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos					

(Planes Directores, PORNs, PRUGs, Planes y programas específicos, temáticos o sectoriales, inventarios, etc.). c. Inventarios y/o encuestas sobre Altos Valores de Conservación de la Unidad de Gestión. d. Consultas con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría). e. Revisión de los resultados por expertos independientes a la Organización. f. Otras fuentes disponibles. - En el caso de micropropiedades (UGs < 15 ha), este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a) y (b). - En el caso de pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha) este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b) y (c). - En el caso de UGs > 250 ha este indicador se evalúa utilizando, como mínimo, lo referenciado en los apartados (a), (b) y (c) y, si hay contradicción entre la información recabada o esta no es concluyente, se utiliza el apartado (e) y/o (f).					
9.1.2 La evaluación (referida en el indicador 9.1.1) utiliza los resultados de la participación de las partes afectadas y de las partes con intereses en la conservación de los Altos Valores de Conservación. (ver Anexo H)					
Criterio 9.2 **La Organización deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados, involucrando a las partes afectadas, a las partes interesadas y a expertos en la materia.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible. **Nota**: Para la evaluación de este indicador será de aplicación la definición de Mejor Información Disponible y la nota de aplicabilidad de EIR incluidas en el indicador 9.1.1.					
9.2.2 Se definen estrategias y acciones de gestión (ver Anexo F) para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y las Áreas de Altos Valores de Conservación relacionadas, antes de aplicar cualquier actividad de gestión potencialmente perjudicial. (ver Anexo H)					
9.2.3 En la definición de las estrategias y acciones de gestión para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados se fomenta la participación de las partes afectadas, de las partes interesadas y de expertos en la materia. (ver Anexo H)					
9.2.4 Las estrategias y acciones de gestión definidas y aplicadas son eficaces para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.					
Criterio 9.3 **La Organización deberá aplicar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión.**					

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
9.3.1 Se aplican las estrategias definidas para el mantenimiento y/o mejora de los Altos Valores de Conservación.					
9.3.2 Las estrategias y acciones de gestión (que se mencionan en el criterio 9.2) previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas**.**					
9.3.3 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurarlos y protegerlos.					
9.3.4 Las actuaciones realizadas en las zonas en las que se haya identificado la presencia de Altos Valores de Conservación relacionadas con formaciones vegetales arbóreas y en las que se realizan aprovechamientos cumplen, entre otros, las siguientes características: a. Se opta por la regeneración natural frente a la artificial, aunque esta última puede ser un complemento de la regeneración natural en determinados casos, si se justifica técnicamente. b. Cuando es necesario recurrir a la regeneración artificial se mantiene un estricto control sobre la procedencia del material de reproducción forestal, tratando de que sea de la propia UG o, si no es posible, priorizando regiones de procedencia homólogas climáticamente. c. Los turnos, edades de madurez, rotaciones o dimensiones de corta aplicados en las cortas de regeneración se determinan prevaleciendo los criterios ecológicos frente a los económicos. d. La gestión se realiza dejando al menos 5 pies extracortables por hectárea hasta su muerte natural y, si existen, 2 árboles muertos por hectárea, todos ellos distribuidos de forma homogénea, para mantener las funciones ecológicas y preservar la estructura vegetal y la diversidad. Dichos árboles se elegirán de entre los de mayor tamaño, siempre que ello no suponga riesgo para la propagación de plagas y enfermedades. Si no existen extracortables, se dejan al menos 5 árboles/ha maduros sin aprovechar. e. En la planificación y ejecución de los tratamientos selvícolas y de los aprovechamientos se evitan: − Alteraciones en la composición de la vegetación y comunidades faunísticas acompañantes. − Deterioros de las propiedades físicas y químicas de los suelos, y especialmente de su fertilidad. − Alteraciones de los ecosistemas de ribera y los cauces de agua.					
Criterio 9.4 **La Organización deberá demostrar que se realiza un seguimiento periódico para evaluar cambios en el estado de los Altos Valores de Conservación, y deberá adaptar sus estrategias de gestión para garantizar su protección efectiva. El seguimiento deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de gestión y deberá involucrar a las partes afectadas, a las partes interesadas y a expertos en la materia.**					

Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
9.4.1 En el programa de seguimiento periódico (referido en el criterio 8.2), se evalúa anualmente: a. El estado de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen, y b. La aplicación y eficacia de las estrategias y acciones de gestión para la protección de los Altos Valores de Conservación (que se mencionan en el criterio 9.2), con el objetivo de mantenerlos y/o mejorarlos en su totalidad. (ver Anexo H) **Nota**: Aunque la periodicidad del programa de seguimiento sea anual, algunas variables pueden tener una periodicidad distinta de modo justificado.		Se verifica en el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA 2025 que el grupo ha visitado las siguientes UGFs con AVC: UGF 48 1324 1343 1563 1688 1740 2000 2104 2102 2154 2216 2242 2240 2315 2416 2461 2755 3098 3064 3224 3364 3633 4217 No se detectan incidencias en la auditoría interna			
9.4.2 Se fomenta la participación en el programa de seguimiento (referido en el indicador 9.4.1) de las partes afectadas, de las partes interesadas y de expertos en la materia. (ver Anexo H)		Los montes MAVC están a disposición publica para su consulta y las partes interesadas se pongan en contacto con CERTAS. Además, CERTAS, una vez al año se pone en contacto con ellos (asociaciones ambientalistas, ayuntamientos, sindicatos, etc) También se pueden poner en contacto a través de la web https://www.certasforestal.es/contacto/ No se han detectado cambios desde la última auditoría.			
9.4.3 El programa de seguimiento tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.		-P3- Procedimiento de seguimiento -P10 Procedimiento de auditoría interna Se realiza un Informe de auditoría interna 2025, se concluye que el seguimiento es suficiente (verificado además en las visitas de campo, donde no se han detectado impactos).			
9.4.4 Las estrategias y acciones de gestión (que se mencionan en el criterio 9.2) se adaptan, en los casos en los que el seguimiento o cualquier otra información nueva muestren que dichas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.		Las estrategias y acciones de gestión para los montes MAVC es generalmente la no actuaciones dentro de su superficie			

Principio* 10: APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN **Las actividades de Gestión realizadas por o para la Organización en la Unidad de Gestión se deberán seleccionar y aplicar en concordancia con las políticas y objetivos económicos, ambientales y sociales de la Organización y conforme a los Principios y Criterios en su conjunto.**					
Criterio 10.1 **Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el Plan de Gestión, la Organización deberá regenerar la cubierta vegetal mediante métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el momento oportuno, de manera que: a. Protege los valores ambientales afectados. b. Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento o de bosque natural.					
10.1.2 Las actividades de regeneración se llevan a cabo de manera que: a. Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales, utilizando especies bien adaptadas ecológicamente. b. Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales. c. Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales. d. Para los bosques naturales sin aprovechamiento maderable, se garantiza la regeneración de los bosques sobremaduros.					
Criterio 10.2 **Para la regeneración, la Organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas a la estación y a los objetivos de Gestión. la Organización deberá utilizar especies nativas y genotipos locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son preferentemente autóctonas y de procedencia local (considerando su evolución probable respecto a los escenarios de cambio climático científicamente aceptados), y en caso contrario se proporciona una justificación clara y coherente con los objetivos de gestión.					
10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de gestión.					
Criterio 10.3 **La Organización sólo deberá utilizar especies alóctonas cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.3.1 Las especies alóctonas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que están bien adaptadas a la zona y que los impactos invasivos pueden ser controlados.		Las especies aprovechadas y plantadas llevan años utilizándose por lo que hay suficientemente experiencia e investigación sobre ellas.			

		La única especie que se cultiva en el grupo es el Eucalipto spp (La mayoría *Eucalyptus globulus y nitens*) La especie forestal de mayor importancia (*Eucalyptus globulus*) ya tiene una historia de 80 años en Galicia, también el E.nitens con mas de 25 años. Ninguna de estas especies está recogida en el catálogo de especies invasoras español.			
10.3.2 Las especies alóctonas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación, en caso que sean necesarias, fuera del área en la que son establecidas.		Las especies aprovechadas y plantadas llevan años utilizándose por lo que hay suficientemente experiencia e investigación sobre ellas.			
10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras introducidas por la Organización. **Nota**: Cuando la especie invasora está presente en áreas próximas o colindantes a la UG, las actuaciones para su control, se realizan preferentemente coordinadas con la propiedad del entorno y/o la Administración. (ver Anexo H)		Las especies aprovechadas y plantadas llevan años utilizándose por lo que hay suficientemente experiencia e investigación sobre ellas.			
10.3.4 En caso de que sea necesario, se llevan a cabo actividades de gestión, preferiblemente en colaboración con la propiedad del entorno y/o la Administración, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies alóctonas que no fueron introducidas por la Organización. (ver Anexo H)		Las especies aprovechadas y plantadas llevan años utilizándose por lo que hay suficientemente experiencia e investigación sobre ellas.			
Criterio 10.4 **La Organización no deberá usar organismos genéticamente modificados en la Unidad de Gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.					
Criterio 10.5 **La Organización deberá usar tratamientos selvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, estaciones y objetivos de gestión.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.5.1 Se realizan tratamientos selvícolas (incluidos los de preparación del terreno) que son ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de gestión.					
10.5.2 En plantaciones, en la elección del método de eliminación o tratamiento de la vegetación preexistente y de la preparación del terreno, se tiene en cuenta el valor de la vegetación y de la fauna presente, así como de la que puede acceder a la plantación. La elección está bien justificada en el Plan de Gestión. (ver Anexo H)					
Criterio 10.6					

la Organización deberá evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes. En el caso de que se usen la Organización deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas selvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales, incluidos los suelos.					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes. En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas selvícolas que no requieren fertilizantes.					
10.6.2 En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.					
10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la aplicación de medidas para prevenir daños (como el establecimiento de zonas de amortiguamiento para excluir el uso de fertilizantes alrededor de zonas vulnerables, comunidades de plantas raras, zonas ribereñas, corrientes de agua y cuerpos de agua).					
10.6.4 Se corrigen o mitigan los impactos ambientales negativos producidos por el uso de fertilizantes.					
Criterio 10.7 **La Organización deberá utilizar un Sistema de Gestión Integrado de plagas y enfermedades y sistemas selvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas químicos. la Organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, la Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.7.1 Se utiliza un sistema de gestión integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones. (ver Anexo H)					
10.7.2 No se utilizan o se almacenan los pesticidas químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Gestión, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.					
10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período, ubicación y la zona de aplicación y el motivo de su utilización. (ver Anexo H)					

10.7.4 El uso de pesticidas cumple con los requisitos establecidos por la OIT (entre otros, en su Guía “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo”), y en documentos similares reconocidos internacionalmente para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.					
10.7.5 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, proporcionando así una protección eficaz a los paisajes circundantes.					
10.7.6 Se previene y se mitiga o corrige cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas. (ver Anexo H)					
10.7.7 Cuando se utilicen pesticidas: a. Se justifica la existencia de una plaga o enfermedad previamente a su aplicación. b. La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga. c. El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo.					
Indicador 23 PFNM (criterio 10.11) Se llevan a cabo prácticas de aprovechamiento y extracción de PFNMs de manera que se conservan los valores ambientales.					
Indicador 24 PFNMs (criterio 10.11) Solo aplicable a los PFNM de CORCHO, FRUTOS y RESINA Cuando el PFNM sea arbóreo, el umbral mínimo de árboles muertos se calcula sobre la totalidad de las especies presentes con posibilidad de ofrecer refugio y/o alimento a fauna, hongos, etc.					
Indicador 25 PFNMs (criterio 10.11) Solo aplicable a los PFNM de CORCHO, FRUTOS y RESINA El aprovechamiento de PFNMs que no suponga la extracción de los individuos en su totalidad (p.e. exudados, cortezas, estructuras vegetativas, frutos, etc.), se realiza de manera que no compromete su supervivencia, aplicando las mejores técnicas conocidas para disminuir el impacto en su vitalidad.					
Indicador 26 PFNMs (criterio 10.11/criterio 10.7) Solo aplicable a los PFNM de CORCHO, FRUTOS, PASTOS y RESINA En el caso de que se realice almacenamiento temporal de los PFNMs en el monte, éste se lleva a cabo de manera que se minimice el riesgo de pérdida de calidad en el producto y el de propagación de plagas o enfermedades.					
Indicador 27 PFNMs (criterio 10.7) Solo aplicable a los PFNM de MIEL y FRUTOS En el caso de uso de pesticidas se debe emplear métodos de aplicación que minimizan las cantidades empleadas y garantizar que no afecta a la producción de miel y otros frutos.					
Criterio 10.8					

La Organización deberá minimizar, realizar un seguimiento y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico, la Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales.					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.8.1 Se minimiza, se realiza un seguimiento y se controla el uso de agentes de control biológico. El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados. (ver Anexo H)					
10.8.2 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y el motivo de su utilización. (ver Anexo H)					
10.8.3 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.					
Criterio 10.9 **la Organización deberá evaluar los riesgos y poner en práctica actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en las infraestructuras, los recursos forestales y las comunidades locales de la Unidad de Gestión. **Indicador 10.9.1 EIR:** En el caso de UGs de baja intensidad de gestión y riesgo, así como en micropropiedades (UGs < 15 ha) y en pequeñas propiedades (UGs entre 15-250 ha), no es preciso que la evaluación esté documentada. (ver Anexo H)					
10.9.2 Las actividades de gestión mitigan los impactos referidos en el indicador 10.9.1.					
10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de gestión aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por la gestión. **Indicador 10.9.3 EIR**: Este indicador no es de aplicación en el caso de micropropiedades (UGs < 15 ha).					
10.9.4 Se modifican las actividades de gestión y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados. (ver Anexo H)					
Criterio 10.10 **La Organización deberá gestionar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la selvicultura, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daños a las especies, hábitats y ecosistemas raros y amenazados, así como a los valores paisajísticos**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de las infraestructuras, así como de las actividades de transporte, se gestionan de forma que se protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1. El uso de vehículos a motor se restringe a las carreteras y pistas forestales y se regulan las posibles excepciones (tipo de vehículo, época del año, …).					
10.10.2 Las actividades selvícolas se gestionan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.					
10.10.3 Se previenen, se mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a los cuerpos de agua, corrientes de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y valores paisajísticos, y las actividades de gestión se modifican para evitar daños mayores.					
Criterio 10.11 **La Organización deberá gestionar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables, de manera que se conserven los valores ambientales, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.11.1 Se llevan a cabo prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que se conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1.					
10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables. **Nota** 1 : En ausencia de normativa específica u otros condicionantes administrativos, los restos de pequeño tamaño se dejan en el monte y se promueve la utilización de los restos de mayor tamaño. **Nota 2** : En los aprovechamientos de biomasa y cultivos energéticos se justifica la cantidad de restos de pequeño tamaño que pueden extraerse de acuerdo a los objetivos de gestión y sin causar un perjuicio a los valores ambientales, según lo identificado en el Criterio 6.1.					
10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales, pero teniendo en cuenta el efecto que puedan tener en la propagación de plagas, enfermedades e incendios. El tratamiento de los restos se realiza por medios mecánicos salvo que se justifique el uso de otros medios, su extracción (en el caso de los de mayor tamaño) o su abandono en el monte.					
10.11.4 En ausencia de normativa específica u otros condicionantes administrativos, en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y/o contratos que rigen los aprovechamientos y trabajos selvícolas se fija el tiempo máximo que pueden permanecer los restos y productos apilados en el monte. (ver Anexo H)					
10.11.5 Las prácticas de aprovechamiento minimizan el daño a la masa forestal remanente.					
Indicador 28 PFNM (criterio 10.11) Solo aplicable a los PFNM de CORCHO, FRUTOS, PASTOS y RESINA Las técnicas de almacenamiento temporal de PFNMs, cuando sea pertinente, están incluidas en el Plan de Gestión.					

Criterio 10.12 **La Organización deberá eliminar los materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada.**					
Indicador	*Auditoria Principal(M0)*	*Auditoría de seguimiento (M1)*	*Auditoría de seguimiento (M2)*	*Auditoría de seguimiento (M3)*	*Auditoría de seguimiento (M4)*
10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.					